Nro. 27.095 - 057/21
Paraná, lunes 29 de marzo de 2021
Edición de 32 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2785 GOB

DISPONIENDO INCREMENTO DE PRECIO EN CONTRATOS

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1785 GOB de fecha 25 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso un incremento en el precio de los contratos de obra celebrados con el Estado Provincial hasta alcanzar la suma de pesos veintiún mil ($ 21.000);

Que en la cláusula quinta del modelo de contrato vigente, aprobado por Decreto N° 4256/18 GOB se estableció la posibilidad de reajustar el precio, previo acto administrativo que así lo autorizara;

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo incrementar el precio de los mismos hasta el monto de pesos veintisiete mil ($ 27.000), a partir del 01 de enero de 2021;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese un incremento en el precio de los contratos de obra a celebrarse con el Estado Provincial, a partir del 1 de enero de 2021, hasta la suma de pesos veintisiete mil ($ 27.000) mensual por todo concepto.

Art. 2° - Las Direcciones de Administración deberán confeccionar la nómina de contratados de sus jurisdicciones con la liquidación del incremento, la que luego de elevada a autorización del señor Gobernador de la Provincia, culminará con la resolución aprobatoria emanada por los señores Ministros Secretarios de Estado o por el señor Secretario General de la Gobernación, en la jurisdicción Gobernación, de conformidad al procedimiento vigente en la materia.

Art. 3° - Dispónese que ante situaciones similares que deban resolverse en el ámbito de entes descentralizados, se deberá, previo a la emisión del acto administrativo de competencia, remitir el listado de contratados con el incremento liquidado a conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial según lo previsto en el Decreto N° 4065/17 GOB.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2786 GOB

RESCINDIENDO CONTRATO Y APROBANDO NUEVO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las gestiones iniciadas por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita la aprobación del Contrato de Servicios suscripto con el agente Emanuel Ruberto para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican;

Que el Sr. Ruberto se encuentra vinculado a la Administración Pública Provincial mediante un contrato de obra aprobado por Resolución N° 8/20 SGG;

Que obra en autos autorización del titular del Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación manifiesta que la partida sobre la cual recae el gasto cuenta con disponibilidad presupuestaria, adjuntando el volante de registro de reserva contable debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo la referida Dirección General informa que la Secretaría General de la Gobernación cuenta con un cupo vacante para la contratación en cuestión;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia, señalando que la remuneración consignada en el contrato es acorde a las tareas encomendadas al postulante;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido en dictamen N° 147/20, expresando que se han cumplimentado con todas las intervenciones necesarias conforme la normativa vigente, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se ha tramitado conforme lo dispuesto por Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios;

Que por lo expresado a lo largo del presente es intención acceder a lo peticionado siendo propicio en esta instancia proceder con la rescisión del contrato de obra vigente;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rescíndase el Contrato de Obra suscripto con el Sr. Emanuel Ruberto, M.I. N° 35.441.683 aprobado por Resolución N° 8/20 SGG.

Art. 2° - Apruébase el Contrato de Servicios celebrado entre el Sr. Secretario General de la Gobernación y el Sr. Emanuel Ruberto, M.I. N° 35.441.683 en el que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, hasta el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado forma parte de este acto administrativo.

Art. 3° - Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/2/3/5, Subparcial 1001/1020/1020/1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al Sr. Emanuel Ruberto, los importes establecidos en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios aprobado por el artículo 2° del presente Decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2803 GOB

RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Director de Construcciones de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción del Sr. Luis Matías Juri, agente de la planta de personal permanente del Ente Región Centro e Integración Regional, dependiente de la Gobernación;

Que el agente en cuestión y la Sra. Directora Administradora de la Dirección Provincial de Vialidad han prestado conformidad respecto al trámite solicitado;

Que la Jefa Departamento I Recursos Humanos y el Director de Asuntos Jurídicos, ambos del ente citado han intervenido en lo que es de su competencia;

Que se encuentra agregada en el expediente autorización del Sr. Presidente del Ente Región Centro e Integración Regional quien ha informado que la adscripción no genera la necesidad de incorporar nuevo personal, y del Sr. Secretario General de la Gobernación para la continuidad del trámite de adscripción del Sr. Juri;

Que obra en autos certificación de prestación de servicios del agente Juri, desde junio a octubre de 2020;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36° inciso c), 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripto del Sr. Luis Matías Juri, D.N.I. N° 28.676.311, agente de la planta de personal permanente del Ente Región Centro e Integración Regional, dependiente de la Gobernación, en la Dirección Provincial de Vialidad, desde el 19/06/2020 hasta el 31/10/2020.

Art. 2° - Adscríbase a partir del 01/11/20 y por el término de doce (12) meses al Sr. Luis Matías Juri, D.N.I. N° 28.676.311, a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3° - Dispónese que la Dirección Provincial de Vialidad comunicará mensualmente al Ente Región Centro e Integración

Regional las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Juri.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º - Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al agente Juri, a la Dirección Provincial de Vialidad, al Ente Región Centro e Integración Regional, y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2804 GOB

APROBANDO CONTRATO DE COMODATO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La intención de continuar brindando un espacio físico para el funcionamiento de la sede social del "Centro de Artesanos del Departamento Paraná", por parte de la Secretaría de Cultura de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 239/19 GOB, que remite a las competencias y los objetivos previstos en la Ley de Ministerios N° 10.093 se encuentran, las de "Entender en la planificación y ejecución de estrategias orientadas a la promoción y difusión de todas las manifestaciones artísticas y culturales, en el registro, administración, conservación y defensa del patrimonio artístico, histórico y cultural de la provincia...; y

Que en ese orden de ideas es decisión de este Poder Ejecutivo afectar al uso del Centro de Artesanos del Departamento Paraná, un espacio consistente en la habitación ubicada en el ala norte de la finca; sobre la calle Enrique Carbó Nº 194 a la derecha del ingreso. El espacio es de 5,17 x 6,75 m; lindante a la escalera antigua principal y a la sala ubicada en la ochava del inmueble con acceso al patio y a los baños, dentro de las instalaciones del inmueble conocido como "Casa de la Cultura", individualizada con plano N° 60.710, registrado en el Registro Público de la Propiedad a la matrícula N° 101.374, Sección Dominio Urbano de Paraná; y

Que el espacio delimitado en el inmueble en cuestión será destinado a los fines societarios de la Institución precitada, para el funcionamiento de su sede social, todo de acuerdo a los estatutos que rigen sus destinos; y

Que en tal sentido, "La Casa de la Cultura" es un centro referenciado que está íntegramente dedicado al trabajo y difusión cultural y que mantiene una estrecha vinculación con los trabajadores del Centro de Artesanos, los cuales realizan sus actividades allí desde hace muchos años y se requiere por ello formalización de un acuerdo que brinde la seguridad de poder seguir haciendo uso de las instalaciones por un lapso prolongado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el Contrato de Comodato celebrado por la Señora Francisca D'Agostino, en su carácter de Secretaria de Cultura y ad referéndum del Poder Ejecutivo, con la Señora Flavia Daniela Bustos, DNI N° 24.399.968 y la Señora Otilia Pompeya Tonina, DNI N° 5.137.096, en su carácter de Presidente y Secretaria respectivamente, del Centro de Artesanos del Departamento de Paraná, el que agregado forma parte integral del presente, que tiene como objeto el uso del espacio cuya descripción se realiza en los considerandos, a los efectos de ser destinado al funcionamiento de la sede social del "Centro de Artesanos del Departamento Paraná".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2824 GOB

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la ratificación de la Resolución N° 30 DGSACG de fecha 01/09/2020 por la cual se encargó al Sr. Oscar Alberto Armoa las funciones de Jefe del Departamento Control, Ejecución del Gasto y Rendición de Cuentas de la Dirección General solicitante, por el período comprendido entre el 10/08/2020 y el 30/10/2020 inclusive, en que su titular el Sr. Carlos Francisco Jacob, hizo uso de la licencia anual ordinaria;

Que obra en autos copia de Resolución N° 30/20 DGSACG;

Que la función en cuestión se encuentra contemplada en la estructura orgánica vigente de la repartición, aprobada por Decreto N° 3046/14 GOB;

Que no obstante ser propuesta dicha asignación por la autoridad inmediata quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes; el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el art. 1° del Decreto N° 5384/03 GOB;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha informado que las partidas específicas cuentan con saldo suficiente, adjuntando a tal efecto el volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 154/20 obrante en autos;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifíquese la Resolución N° 30/20 DGSACG, por la cual se encargó al Sr. Oscar Alberto Armoa las funciones de Jefe del Departamento Control, Ejecución del Gasto y Rendición de Cuentas de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, por el período comprendido entre el 10/08/2020 y el 30/10/2020 inclusive, en que su titular el Sr. Carlos Francisco Jacob, hizo uso de la licencia anual ordinaria.

Art. 2° - Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/3/3/3/4/6/6, Subparcial 1158/1100/1103/1111/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido en el presente texto legal.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2825 GOB

RECONOCIENDO DIFERENCIAS REMUNERATORIAS

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Director de Imprenta y Boletín Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma eleva la solicitud del Sr. José Ernesto Menditto, agente de planta permanente de la referida Dirección, respecto de la percepción del Adicional por Riesgo y Peligrosidad;

Que en fecha 04/03/2020 el Sr. Menditto solicitó se le restituya el mencionado adicional el cual percibía conforme lo dispuesto por Decreto N° 1279/11 MGJE, cuya copia obra agregada en autos, por efectuar tareas de riesgo cierto en el Área de Encuadernación;

Que en efecto, la norma supra citada lo incluyó en los alcances del Decreto N° 5008/08 MGJEOSP, en cuyo art. 2° se otorgó el Adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa al personal del Boletín Oficial e Imprenta;

Que conforme lo manifestado por el agente Menditto, cesó de percibir el adicional en el año 2016, con motivo de haber sido adscripto al Archivo General de la Provincia y que, a pesar de haberse reintegrado a su lugar de trabajo en la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial en fecha 03/05/2017, nunca le fue restituido el mismo;

Que obra en autos copia del Decreto N° 3087/17 MGyJ por el cual se dejó sin efecto la adscripción del señor Menditto al Archivo General de la Provincia, a partir del 03/05/2017 tal como alega el agente;

Que el Director General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación se ha expedido informando que no le ha sido abonado el adicional ya que el mismo debe ser otorgado por norma

legal y que no obra en esa Dirección General norma alguna que autorice a la liquidación y pago del mismo;

Que al respecto resulta pertinente aclarar que el personal que ha sido adscripto deja de percibir los adicionales que corresponden a su lugar de origen para cobrar aquellos establecidos en la repartición de destino, y debe automáticamente, al cese de la adscripción, reanudarse su pago conforme lo dispuesto por Decreto N° 1532/04 GOB;

Que en efecto, la norma mencionada determina en su art. 1°: "Déjase establecido el derecho al cobro de adicionales especiales (...) por parte de los agentes que revistando en la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, desempeñan efectivamente sus servicios en aquellas reparticiones a las que les fueran otorgados los mismos...";

Que en los considerandos, su dictado estuvo motivado en que: "debe entenderse que la bonificación especial corresponde a determinada dependencia por las características de su labor, la que desarrolla el personal que en ella presta sus servicios, independientemente de su pertenencia presupuestaria..." con el objeto de establecer la baja automática del adicional cuando el agente deja de prestar servicios en una repartición bonificada con un adicional (con motivo de una adscripción, afectación u otra figura análoga) lo que, a contrario sensu, implica el alta automática cuando aquel se reintegra a su puesto de trabajo;

Que en este entendimiento, resulta correcto que el Sr. Menditto haya dejado, en su momento, de percibir el Adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa durante el período de su adscripción, pero eso no significa que el Decreto N° 1279/11 MGJE haya sido revocado, sino simplemente que su aplicación fue suspendida por efecto de lo dispuesto en el Decreto N° 1532/04 GOB;

Que por ello, no resultaba necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que concediera el adicional en cuestión y autorizara su liquidación y pago al momento del reintegro del agente Menditto a su puesto de trabajo dentro de la Imprenta y Boletín Oficial, en fecha 3 de mayo de 2017;

Que el Director de la Imprenta y Boletín Oficial hizo referencia a las tareas que actualmente desarrolla el agente, las cuales implican manipulación de elementos cortantes, maquinarias con alto voltaje de electricidad, altas temperaturas, entre otras;

Que en razón de lo expresado corresponde hacer lugar al reclamo del agente Menditto, correspondiendo liquidar y abonar el adicional por Riesgo y Peligrosidad en el período no prescripto;

Que resulta oportuno destacar que respecto de la exigibilidad del crédito laboral resulta aplicable, tal como sostuviera nuestro máximo tribunal local a partir de la sentencia recaída en la causa "Campagnoni" en materia de rubros que se deban pagar por plazos o períodos derivados del contrato de empleo público, el plazo de prescripción liberatoria establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, dada la exclusión expresa de la materia que efectúa el art. 2 de la ley de contrato de trabajo;

Que el art. 2562 inciso "C" del Código Civil y Comercial de la Nación reza "Prescriben a los dos años: c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas" y respecto al comienzo del cómputo del art. 2554 del CCyC establece: "El transcurso del plazo de prescripción comienza el día en que la prestación es exigible";

Que en virtud de lo expuesto, el trabajador tiene dos años desde que es exigible el crédito para reclamarlo;

Que en este orden de ideas, habiéndose formalizado el reclamo del agente en fecha 04 de marzo de 2020, son exigibles los créditos laborales que se hayan originado con posterioridad al 04 de marzo de 2018;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 122/20;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el cálculo del costo y confeccionado el volante de reserva preventiva del gasto, el cual se encuentra debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócense las diferencias remuneratorias en concepto de Adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa, a favor del agente José Ernesto Menditto, M.I. N° 18.070.915, por el período comprendido a partir del 04/03/2018 y el 31/11/2020 inclusive, conforme al detalle de la liquidación obrante a fs. 21, y autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes al Sr. Menditto, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/4/6/6, Subparcial 1114/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2839 GOB

ADSCRIBIENDO AGENTES

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1.133/20 GOB, por el cual se designa a la Dra. María Graciela Giménez, titular de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha repartición prevé primordialmente entre sus funciones la de asesoramiento a este Poder Ejecutivo para la resolución de los asuntos puestos a su consideración; y

Que, para el logro satisfactorio y eficiente de tal cometido, el titular de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia cuenta con la colaboración de un cuerpo de asesores legales y contables, que por diversas razones se ha visto reducido, estando integrada en la actualidad por dos asesoras de planta permanente; y

Que, atento la diversidad, índole y perentoriedad que revisten las cuestiones en las que debe emitir opinión y la reducción del personal señalado, resulta necesario dotar al mismo de profesionales idóneos con sólida experiencia y conocimientos técnicos para cumplir las funciones de asesoramiento, intervención y consulta, conforme la amplia competencia que ostenta la Secretaría Legal y Técnica, en el extenso número y complejidad de trámites administrativos puestos a consideración; y

Que, la reducción del plantel de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia torna necesario la adscripción de agentes con situación de revistas en Organismos dependientes del Estado Provincial; y

Que, las Leyes Nos. 9755 y 10271, ordenan las condiciones en las que los agentes, podrán ser adscriptos a prestar servicios en otras dependencias del Estado Provincial u Organismos Municipales o Nacionales, estableciendo entre otros requisitos el plazo anual de las adscripciones; y

Que, resulta necesaria la continuidad de la prestación de los servicios de los agentes detallados en el Anexo 1, en el ámbito de la Secretaría a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades y conforme a las responsabilidades emergentes de las tareas asignadas, se considera adecuado el mantenimiento de las diferencias remuneratorias, adicionales y todo otro emolumento que le corresponden como agentes de la planta permanente de sus respectivas jurisdicciones; y

Que en tal sentido, de acuerdo a las responsabilidades emergentes de las tareas asignadas, se considera conveniente, continuar seguir abonando a las asesoras de dicho Organismo, una diferencia remuneratoria entre las categorías y/o cargos que detentan como personal de planta permanente y las de funcionarios Fuera de Escalafón Ley Nº 8620, conforme fue dispuesto por los Decretos Nºs. 291/16 GOB, 101/16 GOB, 102/16 GOB, 4836/18 GOB, 363/19 GOB y 1172/20 GOB; y

Que este Poder Ejecutivo considera pertinente disponer la continuidad de las adscripciones de los agentes detallados en el Anexo I como así también el pago de las diferencias remuneratorias entre las categorías y/o cargos que detentan como personal de planta permanente y el correspondiente al cargo de Funcionario Fuera de Escalafón contemplados en la Ley 8620, para los Asesores de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, conforme a lo determinado en el Anexo II; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbanse a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a los agentes de planta permanente de la Administración Pública Provincial, detallados en el Anexo I que forma parte del presente decreto, por el plazo de un año, conforme la normativa vigente y manténgase el nivel remunerativo, los adicionales y todo otro emolumento que corresponda y que perciben los mismos en las respectivas jurisdicciones.

Art. 2° - Dispóngase el pago de las diferencias remuneratorias entre las categorías y/o cargos que detentan como personal de planta permanente y el correspondiente al Cargo de Funcionario Fuera de Escalafón contemplados en la Ley 8620, a los Asesores de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, conforme a lo determinado en el Anexo II que forma parte del Decreto y acorde a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Art. 3° - Autorícese a la Dirección General Administrativa Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a los agentes detallados en el Anexo II la diferencia remuneratoria dispuestas en el Artículo 2° de la presente norma legal.

Art. 4° - Establecese que el personal Adscripto de la Contaduría General de la Provincia, del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, del Ministerio de Salud, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia incluidos en el Anexo I, retendrán el cargo y función que ostentan en los organismos citados, mientras duren en el ejercicio de sus funciones de mayor jerarquía.

Art. 5° - Impútese el gasto a las partidas específicas de personal de Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I

Personal adscripto a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia

Contadora María Ofelia Mancioni, DNI N° 14.687.314, Legajo N° 137.728, personal de la planta permanente del Ministerio de Salud, con retención del cargo Categoría 1 Carrera Profesional Tramo C y funciones de Jefa del Departamento Contable del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, a partir del día 5 de Enero de 2021 y de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s 291/16 GOB, 4836/18, 363/19 y el presente decreto.

Abogada María Isabel Duarte de Embon, DNI N° 6.511.115, Legajo N° 105.753, personal de la planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con retención del cargo Categoría 1 Profesional C y funciones de Jefa del Departamento Jurídico de dicho Organismo, a partir del día 5 de Enero de 2021 y de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s. 291/16 GOB, 4836/18 GOB, 363/19 y el presente decreto.

Abogada Olga del Valle Segura, DNI N° 10.581.353, Legajo N° 116.201, personal de la planta permanente de la Contaduría General de la Provincia, con retención del cargo Categoría 1 Profesional C y funciones de Jefa de Asesoría Jurídica de ese Organismo, a partir del 1° de Enero de 2021 y de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s 291 /16 GOB, 4836/18 GOB, 363/19 y el presente decreto.

Contadora Lia Lorena Barrichi, DNI N° 26.067.671, Legajo N° 204.684 -personal de la planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación, con retención del cargo Categoría 4 Profesional C Asesora Contable de dicho Organismo, a partir del 27 de diciembre de 2020 y de conformidad a lo dispuesto por el Decretos N° 4836/18 GOB, 363/19 y el presente decreto.

Abogado Ricardo Esteban Villa, D.N.I. N° 21.835.719, Legajo N° 154.988, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Categoría 1 - Tramo C -con funciones de Jefe de Asesoría Jurídica de ese Organismo, a partir del 1° de enero de 2.021 y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1172/20 GOB y el presente decreto.

ANEXO II

Victoria Navarro - DNI N° 25.861.335 - Legajo 171 .665 - Categoría 3 Profesional C - Secretaría Legal y Técnica de la Pcia. - Diferencia Cargo 035.

Maria Delfina Gutierrez - DNI N° 20.149.425 - Legajo N° 172.993 - Categoría 3 Profesional C - Secretaría Legal y Técnica de la Pcia. Diferencia Cargo 035.

Olga del Valle Segura - DNI 10.581.353 - Categoría 1 Profesional C - Contaduría General de la Pcia. - Diferencia Cargo 035.

María Ofelia Mancioni - DNI N° 14.687.314 - Categoría 1 Profesional C - Ministerio de Salud - Diferencia Cargo 035.-

María Isabel Duarte de Embon - DNI N° 6.511 .115, Categoría 1 Profesional C - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura Y Servicios - Diferencia Cargo 035.

Lía Lorena Barrichi - DNI N° 26.067.671- Legajo N° 204.684 - Categoría 4 Profesional C - Secretaría General de la Gobernación - Diferencia Cargo 035.

Ricardo Esteban Villa - DNI N° 21.835.719 - Legajo N° 154.988, Categoría 1 - Tramo C - Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones - Diferencia Cargo 39.

— — —

DECRETO Nº 1 MEHF

DESIGNANDO PROCURADOR FISCAL

Paraná, 4 de enero de 2021

VISTO:

La Ley N° 10848 que aprueba el Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la distribución analítica del mismo, a fin de su instrumentación y aplicación por parte de los distintos organismos del Estado;

Que la Ley N° 10848, en su Artículo 8° dispone la distribución en el ámbito del Poder Ejecutivo, de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, de los créditos aprobados, al máximo nivel de desagregación previstos en los clasificadores presupuestarios vigentes;

Que se ha recepcionado la información necesaria para efectuar la distribución analítica de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa;

Que de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N° 5140, Texto Ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, corresponde autorizar el uso de los créditos y la disposición de los fondos que financian los mismos,

dentro de los montos previstos en la Ley de Presupuesto;

Que a los efectos de dar mayor celeridad a las acciones de gobierno, resulta conveniente establecer un criterio de flexibilización en la administración del Presupuesto que se pone en vigencia para cada uno de los distintos programas presupuestarios de cada Jurisdicción, Entidades Descentralizadas e Instituciones de Seguridad Social, en los términos de la citada Ley N° 10848;

Que a fin de asegurar las metas fiscales y de mantener el equilibrio logrado, resulta necesaria y razonable la implementación de medidas para la utilización de los recursos financieros de Fuente Tesoro Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase la distribución analítica del Presupuesto de la Administración Provincial para el año 2021, fijado por Ley N° 10848, asignado por categorías programáticas a las Jurisdicciones, Entidades Descentralizadas e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo a la estructura y clasificación por finalidades, funciones, por objeto del gasto, por ubicación geográfica, por tipo de recurso y según el origen del financiamiento que se detalla en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a los Señores Ministros Secretarios de Estado, Señores Secretarios de la Gobernación, Señores Secretarios Ministeriales, Señor Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación, Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Presidente del Tribunal de Cuentas, Fiscal de Estado, Contador General, Presidentes, Directores Administradores o Titulares de Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Autárquicos e Instituciones de Seguridad Social a modificar durante el Ejercicio 2021, los presupuestos de gastos de su Jurisdicción o Entidad, mediante transferencias compensatorias de créditos y dentro de los totales de gastos aprobados para cada una de ellas, incluyendo la adecuación de los Gastos y Contribuciones Figurativas en el caso que corresponda y la modificación de cupos de la planta de personal temporario por los Señores Ministros dentro de cada una de sus Jurisdicciones.

En cuanto a las transferencias compensatorias de créditos que involucren partidas del Plan de Obras Públicas, se autoriza a los señores Ministros, Presidentes, Directores Administradores o Titulares de Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Autárquicos e Instituciones de Seguridad Social a modificar los totales asignados dentrode sus respectivos ámbitos, incluyendo las adecuaciones al Cálculo de Recursos que deriven de las mismas.

No se encuentran comprendidas en las autorizaciones dispuestas precedentemente las correspondientes a los siguientes conceptos: a) la composición y distribución de planta permanente de cargos; b) los créditos del Inciso 1: Gastos en Personal, que importen modificaciones al total del mismo y c) las partidas correspondientes a demandas judiciales comprendidas en el ámbito de la Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Autorízase al Señor Secretario de Energía, a modificar los créditos presupuestarios de Obras contempladas en el marco

del FDEER (Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos), mediante transferencias compensatorias, dentro del Total de Gastos aprobado para el mismo.-

Art. 4°.- Dispónese que la administración y modificación de los créditos previstos en las Jurisdicciones 90 y 91 - Servicios de la Deuda y Obligaciones a Cargo del Tesoro - estará a cargo del Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 5°.- Autorizase a cada Dirección de Administración o Área Contable de las Jurisdicciones o Entidades a modificar los Incisos 2: Bienes de Consumo y 3: Servicios No Personales en su composición interna, y entre sí, como también el Inciso 5: Transferencias en su composición de partidas parciales dentro de cada principal.

Podrán modificar asimismo las distintas ubicaciones geográficas en las que hubiera sido previsto el crédito para los distintos incisos del gasto. Estas modificaciones no deberán alterar el total asignado a cada Programa.

Las autorizaciones conferidas por este Artículo no se aplicarán al Plan de Obras Públicas.

Art. 6°.- Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, como órgano rector del Sistema Presupuestario Provincial, a promover y realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, cuando se adviertan simples o evidentes defectos o errores formales, siempre que no alteren la naturaleza de las mismas ni implique dar un destinodistinto al previsto. Además, se la autoriza a realizar las adecuacionesal Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial aprobado por Decreto N° 2473/19 MEHF que resulten necesarias por aplicación del presente Decreto.-

Art. 7°.- Toda modificación presupuestaria que resulte necesaria para la atención de un trámite determinado deberá gestionarse independientemente de la actuación principal. Tal modificación deberá contar con el informe técnico de la Dirección de Administración o Area Contable respectiva que asegure su factibilidad mediante transferencia compensatoria de crédito dentro de los totales asignados por el presente, con la intervención posterior de la Oficina Provincial de Presupuesto.-

Art. 8°.- Dispónese que solo se podrán iniciar trámites de ampliaciones presupuestarias, que impliquen un incremento de partidas de erogaciones financiadas con Recursos de Fuente Tesoro Provincial, cuando resulte una necesidad impostergable que resienta un servicio, debiendo mediar informe fundado del titular del organismo y de la Dirección de Administración correspondiente sobre la imposibilidad de afectar otros créditos de la Jurisdicción, y estarán sujetos a la autorización previa expresa por parte del Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, en tanto las proyecciones de ingresos así lo permitan.-

Art. 9°.- Las Direcciones de Administración y/o Areas Contables de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social podrán comprometer y devengar hasta un veinticinco por ciento (25%) trimestral del crédito asignado con financiamiento del Tesoro Provincial, en aquellas partidas presupuestarias que responden a gastos discrecionales de la autoridad del organismo responsable, exceptuando aquellos gastos cuyo compromiso requiera de la afectación anual de los créditos presupuestarios previstos.

Cuando la necesidad operativa del organismo requiera de una ejecución especial, podrá solicitar a la Oficina Provincial de Presupuesto la modificación del cupo correspondiente, mediante nota en la que se explique las razones fundadas que la justifiquen.-

Art. 10°.- Autorizase a la Secretaría de Presupuesto y Finanzas para que a través de la Oficina Provincial de Presupuesto realice la apertura de los recursos a nivel de subconcepto y cedentes. de los gastos en partidas subparciales y de las subfuentes de financiamiento y ubicaciones geográficas. dentro de los tramos de clasificación previstos, acorde a las necesidades de la política presupuestaria para el presente ejercicio.-

Art. 11°.- Modifíquese el Presupuesto General vigente según planillas que adjuntas forman parte del presente, encuadrando en los términos de los Artículos 12° y 14° de la Ley N° 10848.-

Art. 12°.- Dispónese el giro de los fondos correspondientes a los créditos presupuestarios determinados por la Ley N° 10848, con las modificaciones dispuestas por el presente Decreto, debiéndose emitir sobre esta orden los libramientos necesarios para la atención de los pagos.-

Art. 13°.- Dispónese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de lo establecido en el presente Decreto. con competencia y atribuciones para el dictado de disposiciones reglamentarias e interpretativas.-

Art. 14°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 15º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia a la Honorable Legislatura Provincial.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 12 MEHF

DESIGNANDO PROCURADOR FISCAL

Paraná, 14 de enero de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Gustavo Rubén Gaitan, M.I. N° 25.861.374, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 FE, la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2018), el cobro de las Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°

1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase Procurador Fiscal, con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Gustavo Rubén Gaitan, MI N° 25.861.374, Matrícula Provincial N° 7244, Folio 197, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Urquiza N° 860, Piso 7º, Dpto. “C”, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Gustavo Rubén Gaitan, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presente actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 15 MEHF

INCORPORACION A ARTICULO

Paraná, 18 de enero de 2021

VISTO:

La Ley Nacional de Catastro N° 26209, y las disposiciones provinciales, la Ley de Valuaciones N° 8672, los Decretos N° 6827/92 MEOSP, N° 4767/03 SEOYSP, N° 1072/16 MEHF y la Resolución N° 10/2016 DC-ATER;y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional citada establece el marco normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los catastros territoriales de las diversas jurisdicciones del país y las finalidades de los mismos;

Que el Artículo 14° de la Ley de Valuaciones N° 8672 establece

que la valuación de los inmuebles será practicada en base a Declaraciones Juradas presentadas por los responsables o de oficio por la Dirección de Catastro;

Que el Artículo 23 del Decreto N° 6827/92 MEOSP, reglamentario de la Ley de Valuaciones N° 8672, determina los sujetos responsables legitimados para presentar las referidas Declaraciones Juradas;

Que el Decreto N° 1072/16 MEHF aprueba un nuevo formulario de Declaración Jurada, conformando un único esquema de captación de datos y ordenamiento de las gestiones internas de la Dirección de Catastro dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en lo que se refiere a modificaciones y actualización del avalúo como base imponible del Impuesto Inmobiliario;

Que la Resolución N° 10/2016 DC-ATER, en consonancia con las competencias tributarias que se derivan de la Ley Nacional de Catastro N° 26209 Y las atribuidas por el Decreto N° 4767/03 SEOYSP a la Dirección de Catastro, dispone que toda documentación de mensura que ingrese para su registro a la Dirección de Catastro deberá ser acompañada con dicha Declaración Jurada;

Que de la mesa de trabajo, conformada por la Dirección de Catastro dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos, el Colegio de Agrimensores y el Colegio de Escribanos de la Provincia, en pos de articular acciones conjuntas tendientes a optimizar el circuito administrativo del tráfico inmobiliario en sus múltiples instancias, entre otras cuestiones, se sugirió legitimar a los Profesionales de agrimensura para la presentación, por los medios que la Administradora de Entre Ríos disponga, de las referidas Declaraciones Juradas, en el marco de sus competencias profesionales siendo responsables de la legitimidad y veracidad de lo en ellas consignado, incorporándolos al mencionado artículo 23| del Decreto Nº 6827/92 MEOSP, sin ser responsables ni obligados del Impuesto Inmobiliario;

Que atento a las consideraciones referenciadas y a efectos de dinamizar los circuitos administrativos del tráfico inmobiliario, resulta oportuno incorporar al Artículo 23° del Decreto N°

6827/92 M.E.O.S.P a los Profesionales de agrimensura, como Sujetos Legitimados para la presentación de Declaraciones Juradas en el marco de sus competencias profesionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Incorpórese al Artículo 23° del Decreto N° 6827/92 MEOSP el siguiente párrafo:

"Asimismo, los profesionales de la agrimensura, en el marco de sus competencias profesionales y en relación a labores que les fueran encomendadas en ejercicio de su profesión, podrán presentar Declaraciones Juradas ante la Dirección de Catastro por los medios que la Administradora Tributaria de Entre Ríos disponga al efecto, siendo responsables de la legitimidad y veracidad de lo consignado, sin que ello los constituya en responsables u obligados al pago del Impuesto Inmobiliario"

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 18 MEHF

PRORROGANDO PAGO
Paraná, 23 de enero de 2021

VISTO:

El Régimen Salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que aún en el contexto actual por el cual atraviesa la Provincia afectada -entre otros factores- por la Pandemia Mundial de Covid-19, este Poder Ejecutivo tiene el compromiso de encontrar y garantizar -dentro de las posibilidades presupuestarias del Estado variables que permitan recomponer la situación en cuanto a los salarios de los Agentes y Empleados del Estado Provincial;

Que conforme Decreto N° 1634/2020 MEHF, fue decisión de este Poder Ejecutivo liquidar en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, a cuenta del incremento que logre acordarse en la Mesa Paritaria o en las discusiones salariales sectoriales, una suma fija, provisoria, no remunerativa ni bonificable, hasta tanto se concretara el acuerdo salarial, de manera que impacte totalmente en los salarios de los trabajadores, haciendo extensiva la misma al sector pasivo, en proporción a la percepción de sus haberes jubilatorios;

Que si bien el acuerdo paritario está previsto para el corriente mes, es intención del Poder Ejecutivo paliar la situación salarial de los agentes y empleados del Estado Provincial, por lo que se ha decidido prorrogar las disposiciones de la citada norma legal para mes de Enero del corriente año, en los mismos términos y condiciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Prorróguese para el mes de Enero del corriente año, el pago de la suma fija, mensual, provisorio, no remunerativa ni bonificable, establecida en el Decreto N° 1634/2020 MEHF, y demás disposiciones, términos y condiciones allí expresados.-

Art. 2°.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas-.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 21 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION
Paraná, 22 de enero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción del Sr. Lautaro Martín Delaloye, personal titular en la Escuela Secundaria N° 22 de Concordia, al ámbito de dicha Secretaría General;

Que el citado ha prestado su conformidad respecto al pedido de adscripción;

Que mediante Resolución N° 0011/2021 DGE se adscribió al Sr. Delaloye a partir del O1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción efectuada;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 01 de enero de 2021, del Sr. Lautaro Martín Delaloye, MI N° 25.694.787, personal titular en la Escuela Secundaria N° 22 de Concordia a la Secretaría General de la Gobernación, por el término de un (1) año, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0011/20 DGE.-

Art. 2°.- Dispónese que la Secretaría General de la Gobernación comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el Delaloye.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para su conocimiento y notificación al agente Delaloye, y copia de este acto administrativo al Consejo General de Educación, a la Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 25 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 22 de enero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 500.000, entre partidas de transferencias pertenecientes a la Unidad Ejecutora: Gobernación;

Que a tal efecto se ha confeccionado la Planilla Analítica del Gasto con la modificación de créditos interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la gestión encuadra en las disposiciones del Art. 12° de la Ley N° 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración

Provincial - Ejercicio 2021 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000), de acuerdo al detalle de la Planilla Analítica del Gasto que agregada forma parte del presente acto administrativo.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio AdministrativoContable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 26 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de enero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos dentro del Inciso 1 - Gastos en Personal, a fin de incorporar la Partida de Servicios Extraordinarios en varios programas pertenecientes a las DA 954, 967, 986 y 990;

Que a tal efecto se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto con la modificación de créditos interesada, por un total de $ 62.430.000;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto adjunta volante de Reserva Preventiva de Crédito de las partidas que se disminuyen, como así también manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 12° de la Ley N° 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Despacho de la Gobernación, Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Secretaría General de la Gobernación, Gobernación, Dirección General de Ceremonial, Escribanía Mayor de Gobierno, Ente Región Centro e Integración Regional, Subsecretaria de Gestión Administrativa de la Gobernación, Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, Dirección General de Mantenimiento de Casa de

Gobierno, Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, Secretaría de Cultura, Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos “La Vieja Usina”, Casa de la Cultura de Entre Ríos, Dirección del Archivo General de la Provincia, Museos de la Provincia, Biblioteca Provincial, Editorial de Entre Ríos, Instituto Audiovisual de Entre Ríos, Secretaría de Modernización, Dirección General de Informática, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Telecomunicaciones y Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, por la suma total de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta mil ($ 62.430.000), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte del presente acto administrativo.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 28 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 22 de enero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción de la Sra. Marisa Soledad Manucci, Personal Profesional “C” - Categoría 1 - Titular en la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación, al ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación;

Que mediante Resolución N° 0821/20 DGE se adscribió a la Sra. Manucci a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en virtud de lo expuesto es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 01 de enero de 2021 de la Sra. Marisa Soledad Manucci, MI N° 21.424.380, Personal Profesional “C” - Categoría 1 - Titular en la Dirección de Educación Técnico Profesional del Consejo General de Educación al Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, por el término de un (1) año, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0821/20 DGE.-

Art. 2°.- Dispónese que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Manucci.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la agente Manucci, y copia de este acto administrativo al Consejo General de Educación, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 29 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 22 de enero de 2021

VISTO:

La Resolución N° 0820 D.G.E., de fecha 22 de diciembre de 2020, emitida por el Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispuso la adscripción al ámbito del Área Redes de la Secretaría de Comunicación, de la Señorita Jimena Rodríguez, D.N.I. N° 38.514.219, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2021; y

Que la adscripción interesada y solicitada por Señora Secretaria de Comunicación a fs. 1, se fundamenta en la necesidad de cubrir las actividades del Área Redes dependiente de dicha Secretaría y en el perfil, formación e idoneidad demostrada que posee dicha agente; y

Que la Agente en cuestión ha prestado su conformidad; y

Que obra Dictamen de Competencia N° P 12/2021, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por los Artículos 39° de la Ley 9755, modificada por Ley 9811; Artículo 6° de la Ley 10271 y su modificatoria Ley 10334; y

Que consecuentemente, se considera pertinente dictar el instrumento legal correspondiente de aceptación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptese la adscripción de la agente Jimena Rodríguez, DNI N° 38.514.219, al ámbito del Área Redes de la Secretaría de Comunicación, dispuesta por Resolución N° 0820 D.G.E., de fecha 22 de diciembre de 2020, emitida por el Consejo General de Educación, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2021, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dispónese que desde el Área Personal y Patrimonio de Comunicación,se deberá remitir del 1° al 10 de cada mes la documental que acredite la efectiva asistencia mensual de la Agente referida en el artículo precedente, ante la correspondiente Área de Recursos Humanos del Consejo General de Educación.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 31 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCION

Paraná, 27 de enero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción de la Sra. Julieta Daniela Ferrer, Personal Administrativo - Categoría 8 - Titular en

la Escuela Secundaria N° 16 “Profesor Gerardo Victorín” Dpto. Concordia, al ámbito de la mencionada Secretaría General;

Que mediante Resolución N° 0841/20 DGE se adscribió a la Sra. Ferrer a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en virtud de lo expuesto es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 01 de enero de 2021, de la Sra. Julieta Daniela Ferrer, MI N° 23.932.670, Personal Administrativo – Categoría 8 - Titular en la Escuela Secundaria N° 16 “Profesor Gerardo Victorín” Dpto. Concordia a la Secretaría General de la Gobernación, por el término de un (1) año. conforme lo dispuesto por Resolución N° 0841/20 DGE.-

Art. 2°.- Dispónese que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Ferrer.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la agente Ferrer y, copia de este acto administrativo al Consejo General de Educación, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 32 GOB

ADSCRIBIENDO A AGENTE
Paraná, 27 de enero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Vicegobernación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción del señor Juan Mauricio Grandoli. Legajo N° 127.885 - Categoría 1 - Profesional C, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación;

Que obra en autos conformidad de la agente y del Director General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, como así también autorización de la Subsecretaria de Gestión Administrativa de la Gobernación en cuanto a la adscripción solicitada;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Adscríbase, al Sr. Juan Mauricio Grandoli, MI N° 22.342.884, LegajoN° 127.885 - Categoría 1 - Profesional C, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a la Vicegobernación de la Provincia, por el término de un (1) año.-

Art. 2°.- Dispónese que la Vicegobernación de la Provincia comunicará mensualmente a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Grandoli.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la agente Grandoli, y copia de este acto administrativo a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a la Vicegobernación de la Provincia y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 33 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 27 de enero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la aprobación del Contrato de Servicios suscripto con el agente Pablo Adrián Chimento Fontana para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican;

Que el citado se encontraba vinculado a la Administración Pública Provincial mediante sucesivos contratos de obra desde el año 2016;

Que obra en autos autorización del titular del Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación informa que la partida sobre la cual recae el gasto cuenta con disponibilidad presupuestaria, adjuntando el volante de registro de reserva contable debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a fin de viabilizar lo gestionado resulta necesario realizar una modificación presupuestaria en lo que respecta a la Planta de Personal Temporario, razón por la cual la referida Dirección General ha confeccionado las Planillas de Autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios pertinentes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 13° de la Ley N° 10.848; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia, señalando que la remuneración consignada en el contrato de servicios es acorde a la capacitación alcanzada y a las tareas encomendadas al postulante;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido en Dictamen N° 148/20, expresando que se han cumplimentado con todas las intervenciones necesarias conforme la normativa vigente, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se ha tramitado conforme lo dispuesto por Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios;

Que atento a lo informado por el titular de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, el Sr. Chimento Fontana ha prestado servicios en el ámbito de dicha dependencia desde el 4 de enero de 2021 hasta la fecha, por lo que resulta pertinente proceder a su reconocimiento;

Que por lo expresado a lo largo del presente es intención acceder a lo peticionado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial en lo pertinente a la Planta de Personal Temporario – Ejercicio 2021- de la Jurisdicción: 10 -Gobernación- Unidades Ejecutoras: Dirección General de Subsidios de la Gobernación y Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, de acuerdo al detalle de las Planillas de Autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios que agregadas forman parte del presente.-

Art. 2°.- Reconócese la prestación de servicios del Sr. Pablo Adrián Chimento Fontana, MI N° 26.809.457, en el ámbito de Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial desde el 4 de enero de 2021 hasta la fecha del presente, y apruébase el Contrato de Servicios celebrado entre el Director de Imprenta y Boletín Oficial y el Sr. Pablo Adrián Chimento Fontana, en el que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado forma parte de este acto administrativo.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/2/3/5, Subparcial 1001/1 020/1 020/1 020, Departamento 84, UbicaciónGeográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al Sr. Pablo

Adrián Chimento Fontana, los importes establecidos en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios aprobado por el artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2722 MGJ

DISPONIENDO BAJA

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha procedido a iniciar información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofísicas de la Agente Guillermina Soledad Barzola, D.N.I. N° 32.831.410, L.P. N° 172.085; y

Que a fojas 01 y vuelta obra nota del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, informando la situación de la agente de marras en relación a sus partes médicos con diferentes dolencias desde su ingreso en fecha 07 de Diciembre de 2006; y

Que a fojas 02 obra nota suscripta por el Señor Director Principal de Cuerpo Penitenciario, solicitando inicio de información sumaria para determinar las aptitudes psicofísicas de la agente Barzola que pudieran impedir su correcto desempeño en el cargo que ostenta dentro de la Institución; y

Que a fojas 03 obra Resolución N° 374/20 de la Dirección General del Servicio Penitenciario por la que se dispone inicio de la información sumaria respectiva; y

Que a fojas 11 y vuelta obra Resolución N° 413/20 DGSPER por la que se constituye la Junta Médica Institucional; y

Que a fojas 13 se anexó Dictamen procedente del Tribunal Médico, el cual dictamina que la agente se encuentra “No Apta” para prestar servicios; y

Que a fojas 14 se adjunta Acta de Declaración Informativa de la sumariada, e informe final del sumariante a fojas 21 a 23; y

Que a foja s 29 y vuelta luce intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos opinando dar continuidad al presente trámite; y

Que a fojas 30 y vuelta obra Resolución N° 586/20 emitida por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos por la que se da por finalizada la información sumaria, se avala la conclusión de la Junta Médica, se considera a la agente Barzola “No Apta” para prestar servicio activo y se dispone su Baja “ad referéndum del Poder Ejecutivo”; y

Que a fojas 35/36 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos el cual manifiesta compartir el criterio propiciado por el instructor actuante; y

Que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 16° inciso a), 17° inciso a) y 49° de la Ley Nº 5797/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Agente Guillermina Soledad Barzola, D.N.I N° 32.831.410, L.P. N° 172.085, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2723 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Héctor Alberto Peruchena, D.N.I N° 11.790.451, Legajo Personal N° 131.608, Categoría 6, Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, luce agregado Telegrama Colacionado por el cual, el Agente Héctor Alberto Peruchena presenta su renuncia a partir del 20 de Enero de 2.020; y

Que a fojas 04 tomó conocimiento de la renuncia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 06, la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado informó que no se registran antecedentes de Sumarios Administrativos a nombre del Agente Peruchena por el período 2009-2019; y

Que a fojas 08, la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, comunicó que se estaría en condiciones de aceptar la renuncia al cargo Categoría 6 - Administrativo, que detentaba en la Subsecretaría de Derechos Humanos el Agente mencionada ut supra, a partir del día 20 de Enero de 2.020; y

Que a fojas 10 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que no encuentra objeciones jurídicas a la prosecución del trámite, aconsejando la elevación a la Superioridad a efectos de, así considerarlo, disponga la redacción del proyecto de Acto Administrativo que concrete la aprobación de la renuncia interesada; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Artículo 57° de la Ley N° 9755, marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase, a partir del día 20 de Enero de 2.020, la renuncia presentada por el Señor Héctor Alberto Peruchena, D.N.I N° 11.790.451, Legajo Personal N° 131.608, al cargo Categoría 6 - Administrativo, de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a las razones expresadas en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese y publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2724 MGJ

DISPONIENDO APLICACION DE SANCION

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 849/15 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 18 de Diciembre 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se resuelve disponer la instrucción de un sumario administrativo a la funcionaria Penitenciaria Evangelina Priscila Álvarez, por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que el citado Sumario seguido contra dicha funcionaria, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 052/16 DGSPER, de fecha 28 de enero de 2016, al encontrarla administrativamente responsable por las faltas cometidas en el marco de un procedimiento llevado a cabo por la Policía Federal Argentina, donde quedó detenida y alojada en la Unidad Penal N° 6 Femenina de Paraná, situación que perjudicó seriamente la imagen institucional con su conducta indecorosa violando el deber de probidad y buena fe que debe guardar todo agente penitenciario dentro y fuera de las tareas que el servicio penitenciario le asigne, conducta incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que en el artículo 2° de la Resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del Sumario Administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de Cesantía a la imputada Cabo Evangelina Priscila Alvarez, DNI N° 28.913.312, Legajo Personal N° 142.113, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76; y

Que a fojas 124/125 y vta., la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha emitido dictamen de su competencia opinando que del estudio de las presentes surge que el procedimiento se ha realizado salvaguardando el debido proceso y los derechos de la sumariada, se le dieron todas

las posibilidades para ejercer su derecho de defensa haciendo uso del derecho de no declarar. Que conforme surge de la sentencia adjuntada a fs. 83/120 de los autos: FPA 12013094/12, Justicia Federal de Paraná, Caratulada: "Castrogiovanni, Nicolás Ramiro y Otros s/ Infracción Ley 23737", se declara a la numeraria Evangelina Priscila Álvarez participe secundaria del delito de comercialización de estupefacientes agravado por la intervención organizada de tres o más personas previsto y reprimido por los artículos 5 inciso c y 11 inciso c de la Ley N° 23.737 (artículo 46 C.P,), si bien la misma no se encuentra firme como se manifiesta a fs. 83, no es óbice para dictar resolución administrativa sancionatoria sin necesidad de esperar fallo de la justicia cuando existen elementos probatorios que así lo ameriten; y

Que el artículo 162° de la Ley 5654 dispone: "serán consideradas faltas graves aquellas que por su naturaleza, las circunstancias que la rodean y repercusión merezcan tal calificación". El hecho motivante, expuso públicamente a la institución, por la repercusión social que tuvo que una agente penitenciaria aparentemente formara parte de una banda delictiva. Implicando un agravante para la numeraria de acuerdo al artículo 187 inciso 2; "son causas de agravación cuando afecten el prestigio de la institución". El prestigio de la institución está compuesto por circunstancias tanto históricas, culturales, humanas, morales y éticas de la misma, de modo que el hecho causante llevara consigo una afectación de importancia en estas circunstancias cuando realmente alteren valores supremos de la institución penitenciaria; y

Que la Jurisprudencia de la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal Sala I ha dicho que: "Aunque es cierto que el procedimiento administrativo disciplinario y proceso penal son diferentes por su génesis, sus fines y sus sanciones y, teóricamente puede admitirse un cierto paralelismo entre ellos, práctica y racionalmente ha de evitarse que un mismo hecho dé lugar a decisiones totalmente contradictorias en el proceso penal y en el procedimiento administrativo, puesto que la verdad judicial debe ser en lo posible única". Ello da como resultado que si se absuelve en la instancia penal a un funcionario, la sanción administrativa no sería procedente si se invocasen exacta y precisamente los mismos hechos y circunstancias que sirvieron de base al pronunciamiento penal. Si así fuese penetraríase en el mundo de las cosas, rompiendo la unidad lógica que esencialmente debe existir en la actuación de los órganos estatales. (Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo)"; y

Que el informe propiciado por el instructor actuante, conforme el artículo 206° del RGP, aconsejando declarar la responsabilidad administrativa de la funcionaria Penitenciaria Cabo Evangelina Priscila Alvarez, DNI N° 28.913.312, Legajo Personal N° 142.113, al encontrarse la conducta imputada, incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797, es compartido por esa dirección, no encontrando objeciones jurídicas que formular, por lo que correspondería hacer lugar a la sanción solicitada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de Cesantía (Art. 171° inciso d) artículo 181° de la Ley 5654/75) a la Cabo Evangelina Priscila Alvarez, DNI N° 28.913.312, Legajo Personal N° 142.113 declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 162° de la Ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2725 MGJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sub Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Señor Claudio Oscar Arrua, M.I. N° 17.487.845, contra la Resolución D.P. Nº 1746/17 que rechazó su solicitud de pago de las licencias ordinarias no gozadas correspondientes a los años 2007 a 2016 y proporcional 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado de la Resolución recurrida en fecha 06 de septiembre de 2017 - cfr. fojas 17 - y el recurso de apelación en análisis lo presentó el día 13 de septiembre de 2017 -cfr. fojas 22- , en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto por los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7.060; y

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 01 con la presentación articulada por el Sub Oficial Principal ® Claudio Oscar Arrua, en fecha 15 de agosto de 2017, solicitando se le abonen los días correspondientes a la licencia ordinaria del año 2007 -que fue interrumpida por el cese de funciones- y las siguientes licencias anuales ordinarias pendientes de uso, correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y proporcional 2017; y

Que por medio del Decreto N° 4010/16 M.G.y J., se dispuso el pase a Retiro Obligatorio con goce de haberes del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Señor Claudio Oscar Arrua. En fecha 27 de mayo de 2017, por Resolución D.P. N° 1128/17 el Señor Jefe de Policía de Entre Ríos decretó el cese de funciones con goce de haberes de Arrua a partir del 30 de junio de 2017. Actos administrativos que se encuentran debidamente notificados; y

Que a fojas 10, la División Administración del Personal de la Policía informa que, de acuerdo a los registros obrantes en el legajo personal del recurrente, la última licencia anual concedida fue la correspondiente al año 2007 por el término de treinta -30- días hábiles, en fecha 23 de Junio de 2017, siendo la misma interrumpida en fecha 30 de junio de 2017, por haber cesado en sus funciones por imperio de la Resolución D.P. N° 1128/17 por haberse dispuesto su pase a retiro obligatorio por Decreto N° 4010/17 M.G.y J., quedando veintisiete -27- días pendientes de uso; y

Que mediante Resolución D.P. N° 1746/17, el Señor Jefe de Policía de la Provincia, rechazó el reclamo articulado a fojas 01 y frente al cual se interpone el recurso de apelación en análisis; y

Que a fojas 32 la División Administración del Personal informa que de acuerdo a los registros obrantes en el legajo personal del recurrente, como así también el sistema de seguimiento de expedientes, no obra solicitud de licencias anuales ordinarias no gozadas; y

Que a foja s 33 interviene la División Asesoría Letrada de la Provincia, mediante Dictamen N° 850/17 aconsejando rechazar el recurso articulado; y

Que a fojas 40 el Jefe de la Sección Custodia de la Honorable Cámara de Diputados informó que el recurrente prestaba servicios en dicha sección y desde el 23 de junio de 2017 se encontraba haciendo uso de la licencia correspondiente al año 2007 -por treinta días hábiles-, cuando fue notificado de la Resolución D.P. N° 1128/17 que dispuso el cese de funciones a partir del 30 de junio de 2017; y

Que a fojas 42 se adjunta copia de la constancia de notificación del retiro y cese de funciones; y

Que a fojas 44 la División Administración del Personal informó que no obran constancias de que Arrua haya presentado recurso contra los actos que dispusieron el cese y el retiro; y

Que asimismo acompañó copia certificada del formulario de licencia anual ordinaria año 2007, por el término de treinta -30- días, destacando que no obran solicitudes de licencias posteriores a la mencionada; y

Que a fojas 54 y vta. la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, interviene mediante Dictamen N° 1158/17 efectuando el análisis formal y material del recurso interpuesto y aconsejando el pago de las licencias ordinarias correspondientes al año 2007, ya que las mismas fueron solicitadas estando en actividad, las estaba gozando y se vieron interrumpidas por el cese de servicio que las vuelve de goce imposible; las correspondientes al año 2016, por ser la del año inmediato anterior al cese y los días proporcionales del año 2017 -año del cese- y rechazar los períodos correspondientes a los años 2008 a 2015 ya que no fueron solicitadas; y

Que por su parte, la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 0122/19 -cfr. fojas 65/69 y vta.- señaló en primer lugar, que la regla o principio en materia de licencia por vacaciones es que no son compensables en dinero, no sólo porque su finalidad es la del necesario descanso y esparcimiento del trabajador sino porque además ello podría implicar una nueva fuente de ingresos que incitaría a no gozar de aquellas, desvirtuando de este modo los fines que la inspiran y justifican; y

Que dicha regla jurídica es la que había aplicado el Superior Tribunal de Justicia en sus sentencias en épocas que ejercía su competencia en instancia originaria y exclusiva en forma invariable: "La institución de la licencia anual ordinaria o vacaciones remuneradas responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a

la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento del ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabador y su familia tomarse un tiempo libre de descanso remunerado prolongado al finalizar cada año de trabajo" (STJER "Sabatini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos- Acción Contencioso Administrativa s/ Pago correspondientes a las Licencias no gozadas" de fecha 5/II/87; Di Bello, Rubén Horacio c/ Pcia. de Entre Ríos -Acción Contencioso Administrativa, 25/III/87; Escobar; Jacinto José c/ Provincia de Entre Ríos - Demanda Contencioso Administrativa, 11/XI/87); y

Que en este orden, la jurisprudencia construída en los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia ya apuntados, ha sostenido que la licencia en el ámbito de las diversas relaciones de empleado público, en principio, no son compensables en dinero y sólo lo son en la limitada casuística en que así lo ha considerado por las especiales razones que autorizan la excepción a la regla; y

Que sentado ello, en el derecho positivo aplicable al caso -Ley N° 5.654/75-, el uso de la licencia se encuentra listado dentro de los derecho esenciales de los numerarios policiales, en el artículo 14° inciso k); que por su parte el art. 100° da cuenta de la imprescindible autorización de la licencia del personal policial, dada la índole de su servicio, al decir "licencia es la autorización formal concedida por un superior competente..."; y

Que surge así que, en la institución policial -que tiene a cargo los servicios básicos destinados a permitir y facilitar la convivencia comunitaria-, quien conduce es quien organiza la prestación del servicio y en consecuencia, quien concede las licencias de su personal, ello a fin de mantener incólume o lo menos afectada o resentida posible la prestación de un servicio básico por obra de la ausencia de las personas que lo prestan; y

Que por su parte, la Resolución DP N° 563/97 reglamentó el derecho al goce y restringió la posibilidad de acumular las licencias ordinarias del personal, pues, los beneficiarios de la misma postergaban su uso indefinidamente, y ello desvirtuaba su fin que constituye el descanso psicofísico y el fortalecimiento de la salud física y moral del funcionario y empleado, resaltando que dicha finalidad debe ser tenida como de orden público, ya que tiende a preservar la salud integral de las personas que trabajan; y

Que en tal sentido, la resolución de mención determina que todo funcionario sin distinción de jerarquía ni cargo deberá hacer uso de las licencias ordinarias atrasadas y considera "licencia ordinaria atrasada a toda aquella que no sea la correspondiente al último año de servicio prestado"; y

Que por otra parte, cabe señalar que la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 ha tenido oportunidad de pronunciarse en relación a la Resolución D.P N° 563/97 y a la Circular General DAG N° 11 -disposiciones referenciadas en el acto que se atacan- destacando que: "tanto la naturaleza jurídica de la licencia por vacaciones como las finalidades que animan su reconocimiento a los trabajadores han sido razonablemente reguladas por la demandada a través de las disposiciones que impugna el actor y que se encuentran dirigidas a que las mismas se gocen efectivamente y no que sean objeto de intercambio sea en dinero o de la forma que fuere desvirtuando su objetivo. Esta afirmación parte del análisis de los fundamentos (causa) y disposiciones (objeto) tanto de la Resolución DP N° 563/1997 como de la Circular General N° 11/2000 que fueron agregadas a la causa y que denotan el propósito de organizar y propender al efectivo goce del descanso anual de los policías y, justamente, prohibir que ello se traduzca en otro beneficio distinto al que anima la finalidad o razón de ser de las vacaciones" (in re "Oliver Roberto Rubén c/ Estado Provincial s/ Contensioso Administrativo, sentencia de fecha 15/12/17)"; y

Que señalado el marco legal y la interpretación que de ello han hecho nuestros tribunales, corresponde seguidamente analizar los agravios esgrimidos por el Sub Oficial Principal ® Arrua contra la Resolución D.P. N° 1746/17; y

Que en efecto, el recurrente sostiene que no pudo gozar de las licencias anuales ordinarias desde el año 2007 hasta el año 2017 -proporcional- y que las mismas fueron denegadas por razones de servicio; y

Que manifiesta que durante dichos períodos se desempeñó en la custodia del gobernador y de otros funcionarios lo que exigió una presencia full time, privándolo de su descanso necesario; y

Que expresados los agravios centrales del recurrente, corresponde seguidamente desarrollar los fundamentos tendientes a demostrar que le asiste parcialmente razón a su planteo; y

Que en efecto, contrariamente a lo alegado por Arrua, cabe señalar en primer lugar que ha quedado acreditado que el no goce de las licencias que reclama no fue por razones de servicio, sino porque no mas solicitó a su tiempo y en la forma que estatuyen las disposiciones referenciadas y, por tanto, la autoridad administrativa no tuvo oportunidad de expedirse al respecto; y

Que para ello basta confrontar el informe de la División Administración del Personal de la Policía, obrante a fojas 32 y 44 de las presentes actuaciones; y

Que no surge de las constancias obrantes en el expediente que las licencias ordinaras -cuyo pago se reclama- hayan sido expresamente solicitadas oportunamente ni tampoco denegadas por la Administración por razones de servicio; salvo la correspondiente al año 2007 que fueron solicitadas y concedidas a partir del 23 de Junio de 2017 -conforme constancia de fojas 43 y 44; y

Que cabe señalar que, encontrándose en goce de dicha licencia (año 2007), fue notificado del cese de funciones a partir del 30 de Junio de 2017, por lo que le quedaron veintisiete (27) días pendientes de uso; y

Que, por decisión voluntaria del recurrente las licencias ordinarias, correspondientes a los períodos 2008 a 2016, no fueron solicitadas a medida que se fueron generando, consecuentemente, no ha sido por imposición de la administración por razones de servicio que no pudiera gozar de las mismas en los períodos correspondientes; y

Que en este orden, se advierte que las excepciones que han justificado el reconocimiento dinerario para el agente policial que no ha podido gozar de las licencias pese a su pedido y ante el rechazo expreso fundado en "razones de servicio" se limitan (con interpretación restrictiva) a la imposibilidad de su goce por hecho o acto imputable exclusivamente a la administración pública; y

Que es así que la acreditación de la denegatoria expresa de la autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto "la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad" (conf. criterio expuesto por el Superior Tribunal in re "Garioni Luis Aproniano c/ Estado Provincial s/ DCA", fallo del 1909/2012); y

Que en tales términos, le asiste razón al recurrente en cuanto al cobro de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2007 (27 días) por cuanto las mismas fueron solicitadas estando en actividad, concedidas por la Administración y mientras las estaba gozando fueron interrumpidas por el cese de servicio dispuesto por el Señor Jefe de Policía, lo que volvió imposible su goce respecto de los días que quedaban pendientes; y

Que no corren la misma suerte las licencias ordinarias no gozadas correspondientes a los períodos 2008 a 2016, en tanto la negativa a compensar en dinero la falta de goce de dichas licencias se funda en la ausencia de solicitud expresa en sus respectivos períodos anuales (art. 100° R.G.P.) de lo que surge que las mismas no fueron usadas por causa que así lo justifique (denegación por autoridad competente invocando razones de servicio); y

Que a mayor abundamiento cabe señalar lo expuesto por el Tribunal in re "Grandolio, Luis": "La licencia ordinaria es un derecho cuyo goce, atento a su naturaleza jurídica, debe ser anual. Su ausencia de uso y consecuente acumulación obedece, únicamente, a que por razones de servicio, la organización policial postergó su goce al beneficiario..."; y

Que por otra parte, conforme lo informado a fajas 44, los actos que consolidaron la situación de revista del recurrente (Decreto N° 4010/16 MGJ y Resolución D.P. N° 1128/17) no fueron cuestionados por Arrua, lo que no quiere significar que en todos los casos exista esa carga de impugnar, sino que los tribunales han entendido que la impugnación del acto que fija el cese (no así la del retiro cuando es obligatorio) constituye el único aviso que en el marco del deber de actuar con buena fe que rige la relación de empleo, obtiene el empleador de que el agente tiene licencia pendiente de uso; y

Que a todo evento, se plantea la prescripción parcial de los créditos reclamados, ello así de conformidad con el criterio relativo al instituto de la prescripción y su modalidad de aplicación a casos de reclamos como el que motiva las presentes explicitado por la Fiscalía de Estado en su dictamen N° 583/17 F.E.; y

Que en efecto debe repararse que el reclamo fue promovido en fecha 15 de Agosto de 2017, es decir pasados los dos (02) años de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que conforme el criterio expuesto en el citado dictamen quedarían alcanzados por la prescripción las diferencias devengado hasta el día 15 de Agosto de 2015; y

Que por los motivos expuestos la Fiscalía de Estado de la Provincia aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sub Oficial Principal Claudio Oscar Arrua contra la Resolución D.P. N° 1746/17 y en consecuencia: 1.- Rechazar el pago de las licencias correspondientes a los años 2008 a 2016, atento que no fueron solicitadas oportunamen-

te ni denegadas por razones de servicio y, por ende, no puede sostenerse que hubieran sido ilegítimamente privadas por la conducta unilateral de la Administración; y 2.- Reconocer el pago de la licencia correspondiente al año 2007 (27 días) que fueron concedidas y no gozadas por el recurrente por el cese dispuesto por la autoridad administrativa y la correspondiente al año 2017 (proporcional) dado que su compensación pecuniaria corresponde porque se trata del último año de actividad y resulta evidente que el agente no pudo gozar de la misma debido al cambio de revista dispuesto por el Estado empleador y a la imposibilidad cronológica de solicitarla;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sub Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Señor Claudio Oscar Arrua, M.I. N° 17.487.845, contra la Resolución D.P. N° 1746/17.

Art. 2° - Reconózcase el pago de la compensación pecuniaria de la Licencia Anual Ordinaria Año 2007 (27 días) y proporcional 2017, al Sub Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Señor Claudio Oscar Arrua, M.I. N° 17.487.845, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Art. 3º - Recházase el pago de la compensación pecuniaria correspondiente a la Licencia Anual Ordinaria Año 2008 a 2016 al el Sub Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Señor Claudio Oscar Arrua, M.I. Nº 17.487.845, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2650 MDS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas tramita la aprobación del Convenio Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, y del Convenio de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria” - Operatoria de implementación de los Financiamientos a través del Banco de la Nación Argentina, suscripto por la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, dependiente del MDTyH y el Gobierno ae la Provincia de Entre Ríos;

Que el “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, tiene como objetivo fortalecer el trabajo de aquellas organizaciones de la sociedad civil que realicen tareas de acción comunitaria y acompañamiento barrial-, proponiéndose el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, a través de transferencias para la compra de materiales de construcción y en conjunto con las gobernaciones y municipios del país, acompañar la ejecución de obras de mejora de sus sedes o instalaciones;

Que esta iniciativa tiene como destinatarias a las organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales que puedan acreditar personería jurídica y que realicen acciones y tareas en áreas tales como la asistencia en alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, la vivienda y el hábitat, el desarrollo local la economía social y solidaria, la promoción y protección de la identidad de género y diversidad y, la preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras;

Que la provincia adhiere a los postulados objetivos establecidos en el Programa aprobado por Resolución N° 53/MDTHN de fecha 13 de julio de 2020, mediante la suscripción de los Convenios respectivos, comprometiéndose el organismo nacional a aportar los recursos técnicos y materiales necesarios para lograr la plena implementación del Programa en el ámbito provincial y por su parte la provincia al cumplimiento de los objetivos del Programa, como así a propiciar y dictar las normas necesarias para su cumplimiento y a realizar las acciones para asegurar su cumplimiento, comprometiéndose además a difundirlo a través de los gobiernos municipales y suscribir los Convenios necesarios;

Que la Cláusula Cuarta del Convenio ha destinado al Ministerio de Desarrollo Social como autoridad provincial responsable, con competencia para llevar a cabo las obligaciones establecidas en la Resolución N° 53/20 MDTyH;

Que en el Convenio se establece que el organismo nacional se compromete a transferir hasta la suma de $ 104.400.000 en la medida que existan créditos presupuestarios a tales fines y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución, en el que se establecen los requisitos de acceso al Programa, como así la modalidad y reglamentación a la que queda sujeta la rendición de cuentas, estableciendo que la provincia es la única responsable de corroborar los listados de preadjudicatarios enviados por el Municipio, con el objeto de determinar si cumplen con los requisitos del mismo, así como de la confección de los informes parciales y finales establecidos en el mismo;

Que asimismo en el Marco del acuerdo suscripto también se ha celebrado el Convenio de adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria” Operatoria de implementación de los financiamientos a través del Banco de la Nación Argentina, entre la Subsecretaría de Política, Suelo y Urbanismo, como autoridad de aplicación del Programa a nivel nacional y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, dejándose plasmado en el mismo que la Provincia de Entre Ríos adhiere al Convenio celebrado el 06/08/20 entre la Subsecretaría y el Banco de la Nación Argentina, por el servicio de tarjetas prepagas Ticket Nación Electrónico, para la implementación de los financiamientos derivados del “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, comprometiéndose esa Subsecretaría a remitir al Banco de la Nación Argentina los listados de organizaciones beneficiarias del Programa con identificación del representante de la misma a favor de la cual se otorgue la tarjeta magnética y monto a cargarse;

Que por otro lado, se establece que la Provincia deberá realizar la apertura de cuenta bancaria en Sucursal del Banco en cuestión para canalizar la operatoria del Programa; como asimismo a enviar nota autorizando los débitos de su cuenta en relación a las organizaciones beneficiarias y montos acordados;

Que la provincia luego de corroborar que las organizaciones cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, remitirá el conjunto de solicitudes al Programa para la concreción del primer desembolso de dinero, posteriormente será la encargada de concentrar y remitir informes parciales y finales que deberán contener las rendiciones de gastos correspondientes y dar cuenta de la ejecución de la obra;

Que por su parte los Municipios serán los responsables de la correcta selección de las entidades participantes, así como del seguimiento de las obras o adquisición de mobiliario y deberán acreditar los avances y finalización de la obra desarrollada por las organizaciones de la comunidad;

Que corresponde dejar establecido la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social será el organismo responsable de la ejecución del programa y, en particular del control de los listados de preadjudicatarios que envíen los municipios respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y condiciones del Programa, de la confección de los informes parciales y finales establecidos en tales bases y condiciones y que se cumplan con todas las normativas que rigen el Programa;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja que se faculte a la Sra. Ministra de Desarrollo Social, a que proceda a celebrar los Convenios Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, con los Gobiernos locales, conforme lo estipula el Anexo 3- de la Resolución N° 53/2020 MDTyH;

Que asimismo corresponde autorizar a la Sra. Ministra de Desarrollo Social a dictar los actos administrativos complementarios que resulten necesarios para la ejecución del Programa en el marco de las obligaciones asumidas por la provincia conforme el acuerdo suscripto;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción tomó intervención, efectuando la reserva presupuestaria respectiva, con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión se encuadra dentro de las competencias atribuidas al Ministerio de Desarrollo Social por la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébanse el Convenio Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representado por su titular y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador de la Provincia y el Convenio de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria” - Operatoria de implemen-

tación de los Financiamientos a través del Banco de la Nación Argentina, suscripto por la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, dependiente del MDTyH y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, los que adjuntos forman parte integrante del presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltase a la Sra. Ministra de Desarrollo Social a celebrar los Convenios Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", con los Gobiernos locales, conforme lo estipula el Anexo 3- de la Resolución N° 53/2020 MDTyH, como asimismo a dictar los actos administrativos complementarios que resulten necesarios para la ejecución del "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", en el marco de las obligaciones asumidas por la provincia en el acuerdo suscripto.

Art. 3º - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a ejecutar el financiamiento previsto para la ejecución del "Programa Federal Argentina Construye Solidaria" y autorízase la inversión de la suma de pesos ciento cuatro millones cuatrocientos mil ($ 104.400.000) conforme lo previsto en los Convenios suscriptos con los organismos nacionales.

Art. 4º – Déjase establecido que la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo responsable de la ejecución del programa y, en particular del control de los listados de preadjudicatarios que envíen los municipios respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y condiciones del Programa, de la confección de los informes parciales y finales establecidos en tales bases y condiciones y que se cumplan con todas las normativas que rigen el Programa.

Art. 5º - Impútese el egreso con cargo a los siguientes fondos del presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 14- Subfuente de Financiamiento 5310- Inciso 3/5- Partida Principal 5/2- Partida Parcial 9/4- Partida Subparcial 0000- Departamento 99- Ubicación Geográfica 99, facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a efectuar los pagos derivados de lo dispuesto en el presente, según normativa vigente y conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

— — —

DECRETO Nº 2700 MDS

RECONOCIENDO LOS CONSUMO DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Director de Comedores Escolares solicita el reconocimiento de los consumos realizados por beneficiarios durante la Entrega "Complemento Noviembre de 2019" inherente a la prórroga del Convenio de Ejecución aprobado por Decreto N° 1814/19 MDS y que se relaciona con el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "Fortalecimiento de las Prestaciones Alimentarias de Comedores Escolares";

Que el Director de Comedores presenta ante el Subsecretario de Políticas Alimentarias la liquidación de la partida de Copa de Leche Reforzada correspondiente al remanente del Complemento Noviembre/19 cuyo cierre se produjo el 18/02/20 y que se encuentran atendidas con tarjetas SIDECREER S.A. por un monto de $ 11.620, por consumo y $ 0,00 por compensación de gastos de implementación y ejecución;

Que a fs. 03 obra resumen de liquidaciones a RAN practicado por la empresa SI.DE.C.R.E.E.R. S.A;

Que a fs. 11/12 toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos entendiendo que a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio firmado con S.I.D.E.C.R.E.R. S.A. Decreto 3937/15 MDS modificado por Decreto N° 452/18 MDS, corresponde reconocer el gasto realizado;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, ha informado en lo que le compete, y efectuó la pertinente afectación de fondos, con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase los consumos de prestaciones alimentarias por un total de pesos once mil seiscientos veinte ($ 11.620,00) perpetrados por responsables de Establecimientos Educacionales que oportunamente fueron ovalados y asignados por parte de la Dirección de Comedores como "Aporte Adicional de Provincia", en la liquidación de partidas de Copa de Leche Reforzada, correspondiente al período Complemento Nutricional Noviembre de 2019, todo ello en el marco de la Prórroga del Convenio de Ejecución ratificado a nivel provincial por Decreto N° 1814/19 MDS, mediante el cual se implemento el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "Fortalecimiento de las Prestaciones Alimentarias de Comedores Escolares", en el territorio provincial.

Art. 2º - Impútese el egreso con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 16- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 7- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º – Autorícese a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, a emitir Órdenes de Pagos por una suma de pesos once mil seiscientos veinte ($ 11.620,00) a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A. C.U.I.T. N° 30-70724740-8, en el marco de la operatoria vigente en la materia y autorícese a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectiva la transferencia de fondos pertinentes, todo ello de conformidad con las actuales normas impositivas y legales.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 75 CMER

MODIFICANDO ARTICULO DE RESOLUCION

Paraná, 26 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución Nº 312/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma dispone el cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el periodo fiscal 2021;

Que la Administradora Tributaria considera conveniente modificar los vencimientos previstos para el Anticipo Único y 1° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5) del corriente año, por razones de índole técnico - operativas y de organización;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora
Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modifíquese el Artículo 19º de la Resolución Nº 312/2020 ATER en lo atinente al vencimiento del Anticipo Único y 1° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5) correspondientes al Período Fiscal 2021, según el siguiente detalle:

Opcion anticipo único: 2,5% Dscto.; Opción Pronto Pago: 2,5% Dscto.

ABRIL

Dig. Verificador – 0–1–2–3–4 – 5–6–7–8–9

2,5% + 2,5% Dscto. - 22 - 23

2,5% Dscto. - 29 - 30

Opción pago por anticipos: 2,5% Dscto. por Pronto Pago por anticipo.

1° ANTICIPO - ABRIL

Dig. Verificador – 0–1–2–3–4 - 5–6–7–8–9

2,5% Dscto. - 22 - 23

Sin Dscto. - 29 - 30

Art. 2º.- Modifíquese el Artículo 21º de la Resolución Nº 312/2020 ATER en lo atinente al vencimiento del Pago Único del Impuesto Inmobiliario Anual Rural y Subrural 2021, menor o igual a Pesos Ochocientos ($ 800,00), según el siguiente detalle:

ABRIL

Dig. Verificador - 0–1–2–3–4 - 5–6–7–8–9

2,5% + 2,5% Dscto. - 22 - 23

2,5% Dscto. - 29 - 30

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

RESOLUCION Nº 76 ATER

MODIFICANDO ARTICULO DE RESOLUCION

Paraná, 26 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución Nº 312/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma dispone el cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el periodo fiscal 2021;

Que la Administradora considera conveniente modificar los vencimientos previstos para el Anticipo Único y 1° Anticipo del Impuesto a los Automotores del corriente año que operaron los días 23, 25 y 26 de marzo, estableciéndolos para el día 31 de marzo, por razones de índole técnico - operativas y de organización;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modifíquese el Artículo 23º de la Resolución Nº 312/2020 ATER en lo atinente al vencimiento del Anticipo Único del Impuesto a los Automotores 2021, con el descuento por "Buen Pagador" del 3%, según el siguiente detalle:

Opción anticipo único: 3% Dscto.

MARZO

Dig. Verificador - 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9

3% Dscto. - 31

Art. 2º.- Modifíquese el Artículo 24º de la Resolución Nº 312/2020 ATER en lo atinente al vencimiento del 1° Anticipo del Impuesto a los Automotores 2021, "Sin Dscto.", según el siguiente detalle:

Opción pago por anticipos:

1° ANTICIPO - MARZO

Dig. Verificador - 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9

Sin Dscto. - 31

Art. 3º.- Modifíquese el Artículo 25º de la Resolución Nº 312/2020 ATER en lo atinente al vencimiento del Pago Único del Impuesto a los Automotores Anual 2021, menor o igual a Pesos Mil Cuatrocientos ($ 1.400,00), con el descuento por "Buen Pagador" del 3%, según el siguiente detalle:

MARZO

Dig. Verificador - 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9

3% Dscto. - 31

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Celeri Lydia Evangelina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18478, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de LYDIA EVANGELINA CELERI, M.I. 5.344.341, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de agosto de 2017. Publíquese por tres días-

Paraná, 13 de marzo de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015502 3 v./29/03/2021

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega, Gloria Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 18.706, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA TERESA VEGA, M.I. 5.219.383, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6/2/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de febrero de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015536 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cassano, Arturo Milcíades s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 18.843, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO MILCÍADES CASSANO, M.I. 5.930.867, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de diciembre de 2020 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015557 3 v./30/03/2021

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reggiardo, Santiago Carlos Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 17.393, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARLOS ADOLFO REGGIARDO, M.I. 5.941.026, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/09/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 1 de febrero de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00015558 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Cabaña Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)", Exp. Nº 21215, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CABAÑA, DNI Nº 11.029.576, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/12/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00015574 1 v./29/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Marmet Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato (Conex- Civil Nº 8)", Nº 20594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MARMET, M.I. Nº 10.190.081, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/03/2014. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de febrero de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015577 1 v./29/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bourdín Daniel Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL RAUL BOURDIN, M.I. Documento Nacional Identidad 13.658.784, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26-11-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 01 de marzo de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00015579 1 v./29/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Cavallo José Humberto s/ Sucesorio ab intestato" N° 20650, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ HUMBERTO CAVALLO, M.I. N°14.396.953, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 12/06/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 25 de febrero de 2021 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00015581 1 v./29/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schilling Dominga América - Couri José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23101, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE COURI, D.N.I. Nº 93.669.709, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias -E.R.-, en fecha 11/10/2015. Publíquense por un día.

Paraná, 26 de febrero de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00015583 1 v./29/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega José María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VEGA, Documento Nacional Identidad N° 8.287.282, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19-05-2016. Publíquese por

un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 11 de noviembre de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00015585 1 v./29/03/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cornu Lucia Benita s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18941, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA BENITA CORNU, M.I. 4.980.564, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015588 3 v./31/03/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ernst Valerio y Rohor Antolina Virginia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº24158, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VALERIO ERNST, DNI Nº 5.923.075, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 03/05/2008 y de ANTOLINA VIRGINIA ROHOR, DNI Nº 4.213.740, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 06/05/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 11 de diciembre de 2020 – Juliana M. Ortíz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00015591 1 v./29/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tonutti Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30571, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO TONUTTI, M.I. 5.931.756, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24-04-2019. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 02 de marzo de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00015597 1 v./29/03/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Benítez, en los autos "Eggs, Edis Marcial s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 15.221-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EDIS MARCIAL EGGS, DNI Nº 13.326.903, vecino que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón, el 26/12/20, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de febrero de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial–... Doctora María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de febrero de 2020 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00015549 3 v./30/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaria Carina E. Bazzana, interina, en los autos caratulados "Fillión Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (14606-19) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE ALBERTO FILLION, nacido el 13 de febrero de 1953, vecino del Departamento Colón, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 10.380.829, de estado civil casado. Se domiciliaba en Colonia San José, Departamento Colón y falleció en San José, Departamento Colón el 15 de enero de 2014 a los 60 años de edad. Era hijo de Vicente Silvano Fillon y Sara Amelia Bonnin.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de junio de 2019 Declárase abierto el juicio sucesorio de Jorge Alberto Fillión – DNI N°10.380.829, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de julio de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00015593 3 v./31/03/2021

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del doctor Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino - Secretaría N° 2 a cargo de la doctora Ana María Noguera, en autos caratulados: "Ororbia, Alfredo Francisco Enrique s/ Sucesorio ab intestato" - Expediente N° 10.373, cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento y que así lo acrediten, de don ALFREDO FRANCISCO ENRIQUE ORORBIA, DNI N° 13.575.775, fallecido el 18 de octubre de 2020 en Concordia, Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Alfredo Francisco Enrique Ororbia, DNI N° 13.575.775, fallecido en fecha 18/10/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes... A lo demás, oportunamente firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 12 de marzo de 2021 - Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00015545 3 v./30/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 (e-mail: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar // Teléfono N° 0345-4210464 interno 139), a cargo del doctor Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Centurión, secretario suplente, ubicado en calle Mitre 26, 2º piso de la ciudad de Concordia, Provincia Entre Ríos.

En autos caratulados: "Delusia, Rafael Eulalio; Laboranti, Herminia y Laboranti, Santiago s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 7.085) cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: señor RAFAEL EULALIO DELUSIA, DNI N° 1.876.690, fallecido el 8 de junio de 1974, a los 61 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle San Luis 129 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, hijo de Alfredo Delusia y Victoria Dinubile, nacido en Concordia el 12 de febrero de 1913; señora HERMINIA LABORANTI, DNI N° 1.482.852, fallecida el 29 de diciembre de 1982, a los 67 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle San Luis 129 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, hija de Ángel Pablo Laboranti y María Luisa Bellati, nacida en Concordia el 17 de abril 1915; y señor SANTIAGO LABORANTI, DNI N° 1.902.947, fallecido el 6 de julio de 1999, a los 77 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle San Luis 129 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, hijo de Pablo Ángel María Laboranti y María Luisa Bellati, nacido en Concordia el 27 de abril 1922.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 2 de marzo de 2021. Visto (...); Resuelvo: 1.- (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rafael Eulalio Delusia, DNI Nº 1.876.690, Herminia Laboranti, DNI Nº 1.482.852 y de Santiago Laboranti, DNI Nº 1.902.947, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección Juicios Universales–, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 8/11/2006). 5.- (...). 6.- (...). 7.- (...). 8.- (...). 9.- (...). A lo demás, oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 4 de marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015559 3 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre Nº 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a

cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Cardozo, Isabel y Burghi, Jorge Néstor s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9310), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ISABEL CARDOZO, DNI Nº 1.832.892, fallecida en Concordia el día 08/06/2020, y de JORGE NESTOR BURGHI, DNI Nº 5.803.715, fallecido en Concordia el día 04/02/2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Isabel Cardozo, DNI Nº 1.832.892, fallecida en fecha 08/06/2020, y de Jorge Néstor Burghi, DNI Nº 5.803.715, fallecido en fecha 04/02/2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 24 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00015596 3 v./31/03/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Interino), Secretaria única a cargo de la suscripta del Departamento Judicial de Concordia. Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados “Valenzuela Lionel Lisardo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9295), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIONEL LISARDO VALENZUELA, DNI N° M5.799.519 quien falleciera el 1 de abril de 2020, a los 85 años de edad en esta ciudad, casado con Susana Encarnación Patiño, siendo su último domicilio en calle Publica 103 mts de Bvard. Yuqueri s/n de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, nacido en Concordia el 14 de noviembre de 1934; hijo de Juan Valenzuela y María Luisa Sierra.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 17 de febrero de 2021.- Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Lionel Lisardo Valenzuela, DNI Nº 5.799.519, fallecido en fecha 01/04/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-(...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Diego Luis Esteves, Juez interino”.

Concordia, 2 de marzo de 2021 – Natalia Gambino, secretario.

F.C. 04-00015607 3 v./31/03/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gareis Angel Florentino y Gebhart Rosalia s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. N° 1430B, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por: ANGEL FLORENTINO GAREIS, DNI 5.893.970, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Salto, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Aldea Salto en fecha 18 de enero de 1984; y por ROSALIA GEBHART, DNI 2.811.283, vecino que fuera de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 14 de diciembre de 2011 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 22 de febrero de 2021 - Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00015514 3 v./29/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Martín, Celia s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 14.565, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CELIA MARTÍN, DNI N° 5.712.940, vecina que fuera de la localidad de General Racedo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de enero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N°28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 11 de diciembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015532 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Crozza, María Elisa y Weimer, Osmar Horacio s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 14.410, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA ELISA CROZZA, DNI 5.937.593, y OSMAR HORACIO WEIMER, DNI Nº 10.070.646, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, en fecha 18 de diciembre de 2018 y en la localidad de Hinojal, Departamento Victoria, en fecha 26 de abril de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 25 de noviembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015539 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Chaparro, Elio Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 14.658, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIO RAÚL CHAPARRO, DNI N° 10.572.864, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 21 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 4 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015553 3 v./30/03/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Bressan, José Primo s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 14.648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSÉ PRIMO BRESSAN, M.I. Nº 2.086.302, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 13 de marzo 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Diamante, 25 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015555 3 v./30/03/2021

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos “Medina Aníbal Oscar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5552/21, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL OSCAR MEDINA, DNI Nº 10.071.463, CUIL 23-10071463-9, nacido el 26/1/1952, hijo de Irma Medina, con ultimo domicilio en calle Islas Malvinas Nº 1964 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 28 de junio de 2002.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 22 de febrero de 2021.- ... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a merito del acta de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” del Señor Aníbal Oscar Medina, vecino que

fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol"" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultando a la Dra. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. - Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 24 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015501 3 v./29/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Meza Olivia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5202/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVIA ISABEL MEZA y/o ISABEL OLIVIA MEZA, DNI 1.485.388, con último domicilio en calle San Martin, número 1745, de la ciudad de Chajarí, fallecida el en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 04/12/2018.

La resolución que así lo dispone dice: "Chajarí, 18 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 12/02/2021, al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato del la señora Olivia Isabel Meza y/o Isabel Olivia Meza, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren coa derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días Así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco (Juez) Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00015506 3 v./30/03/2021

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Navarro Lourdes o Lourde Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11204, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOURDE MARTA NAVARRO, M.I. 5.168.869, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día

18/05/1983.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 2 de febrero de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Lourde Marta Navarro, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dra. Mónica Terraza, Juez subrogante".

Gualeguay, 5 de febrero de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00015575 3 v./31/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hornos Mario Joaquín José s/ Sucesorio as intestato", Expte. Nº 8353, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO JOAQUIN JOSE HORNOS, Documento Nacional Identidad Nº 14.650.587, fallecido el día 08 de febrero de 2021, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015540 3 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2; de quien suscribe, en los autos, caratulados "Ledri Raúl Atilio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 12993, cita y emplaza, por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAUL ATILIO LEDRI, MI 17344591, fallecido el día 18 de febrero de 2021, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015566 3 v./30/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wilhelm Alejandro Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12951, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: WILHELM ALEJANDRO EDUARDO, DNI N° 5.876.077, nacido en Urdinarrain el día 13/09/1943, fallecido en Urdinarrain el día 18/10/2020, hijo de Felipe Wilhelm y de Luisa Fritzler, con último domicilio en Avda. Libertad N° 725. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015573 3 v./31/03/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coletti Carlos Ramón, Coletti Carlos Daniel, Coletti Andrea Araceli y Londra Stella María Francisca s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° C-55, fecha de inicio 15/11/1991, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada STELLA MARIA FRANCISCA LONDRA, Documento Nacional Identidad N° 5.153.249, fallecida el día 27 de julio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015600 3 v./31/03/2021

— — —

LA PAZ

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº Uno de La Paz (E.R.), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la Dra. María Virginia Latini, en los autos "Martínez Silvia Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5859 – Año 2020, cita y emplaza, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, conforme Art. 2340 del CCCN, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña SILVIA LEONOR MARTINEZ, DNI Nº 16.610.264, con domicilio en Ruta Nacional Nº 1 Km 12 s/n, Estaquitas, Departamento La Paz (E.R.), quien falleció en La Paz (E.R.), el día 28 de marzo de 2018, vecina que fuera de La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día.

La Paz, 13 de noviembre de 2020 - María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00015598 1 v./29/03/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Ramírez Francisco Salvador y Hermosi Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6495 - año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: FRANCISCO SALVADOR RAMIREZ, M.I Nº 5.943.152, fallecido en La Paz (E.R.) en fecha 27 de enero de 1993, hijo de Josefa Manuela Ramírez, con último domicilio en Dto. Tacuaras, Departamento La Paz (E.R.); e ISABEL HERMOSI, M.I. Nº 896.167, fallecida en La Paz (E.R.) en fecha 1 de mayo de 2011, hija de Domingo Hermosi y Ciriaca Leticia Muñoz, con último domicilio en Barrio Feria La Paz, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día.

La Paz, 8 de octubre de 2020 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00015599 1 v./29/03/2021

CITACIONES

COLON

a ROBERTO MARCELO CEPEDES

El señor Juez a cargo del Juzgado Laboral Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dr. Sebastián M. Gianello Juez a/c del Despacho, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Juan Guido Luciano en autos caratulados: " Céspedes Roberto Marcelo c/ Viano Construcciones S.R.L s/ Cobro de Pesos" , Expte 1742/2019 cita y emplaza por el término diez (10) días a quienes se consideren derechohabientes del Sr. ROBERTO MARCELO CESPEDES - DNI Nº 21.539.056, para que comparezcan

a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Colon, 26 de mayo de 2020. ... Asimismo, publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y en un diario de la ciudad de Colón (Art. 31 del C.P.L. y cc. del C.P.C.C.), por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se consideren derechohabientes del Sr. Roberto Marcelo Céspedes - DNI Nº 21.539.056, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación...- Fdo. Sebastián M. Gianello Juez a/c del Despacho".

Colón, 29 de octubre de 2020 – Juan G. Luciano, secretario,

F.C. 04-00015556 2 v./29/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

a NORMANDO ANELO MARTINEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú N° 3, a cargo del señor Juez doctor Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 a cargo de la doctora Gabriela Castel, cita y emplaza a NORMANDO ANELO MARTINEZ, D.N.I. Nº 13.593.740, para que comparezca a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, en el término de diez días a contar desde la última publicación que se efectuará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad. El presente se ordena en el proceso "Páez Ceferino Ramón c/ Martínez Normando Anelo y Otros s/ Ordinario Daños y Perjuicios", Expte. Nº 8078.

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015548 2 v./29/03/2021

REMATES

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Juez Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo de Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin, Leonardo Miguel s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. 5976, F 138, L VII; decrétase la venta de la parte indivisa -1/5- del inmueble propiedad del ejecutado Leonardo Miguel Marivankin, DNI N° 13.875.558, sito en calle Dr. Uchitel N 355, Ciudad de Basavilbaso, del Departamento Uruguay, planta urbana, grupo "24-C", manzana N 84, solar 13, Matrícula N° 123.392.-

Mediante el procedimiento de subasta pública mediante plataforma virtual de videoconferencia - conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22.09.20, punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19.-

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, el día 4 de mayo de 2021 a las 09:00 Hs., la que se efectuará por el martillero público Nicolás Marcelo Carelli designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto. La venta será al contado y al mejor postor, con la base de pesos un millón setecientos veinte mil veintinueve ($ 1.720.029,00). Se hace saber que conforme las constancias de Mandamiento N° 5268 el inmueble se encuentra ocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal, Cuenta en $ Nro: 195-694301/8, CBU de la Cuenta: 3860195203000069430188, Carátula: "Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin, Leonardo Miguel s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. 5976, el 10% del importe de su compra y la comisión del martillero del 4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%). Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y el diario La Calle de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.- Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión". Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 29.04.2021, a las 13:00 horas - fecha y hora límite - solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás Marcelo Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo.

Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.- Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que, sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Se recomienda el uso de auricular con micrófono, ya que proporciona una mejor experiencia de audio y reduce el ruido de fondo de los demás cuando habla. Los celulares deben estar silenciados pero disponibles para el contacto del organismo o el martillero durante el acto, si ello fuera necesario. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento. Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. Consultas con el martillero al teléfono, 3442645778, o en Rocamora 585 de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 hs.- Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero 20-23967276-1, Actor CUIT 30-71508474-7, Demandado DNI: 13.873.558.-

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015456 5 v./29/03/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Jueza subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- de Paraná, Dra. Elena Beatriz Albornoz, Secretaria Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy hace saber que en los autos caratulados "Sagemüller S.A. s/ Concurso Preventivo", Expte. Nº 2513 se ha resuelto en fecha 07/09/2020 declarar cumplido el acuerdo preventivo oportunamente celebrado por la concursada Sagemüller S.A. CUIT 30-50424458-6, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1386 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día de conformidad con lo previsto por el Art. 59 de la L.C.Q.

Paraná, 19 de febrero de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00015569 1 v./29/03/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 14024 caratulados: "Romero Sergio Gustavo s/ Portación de arma de fuego de uso civil (venido de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Gustavo Romero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: Se resuelve: I) Declarar que SERGIO GUSTAVO ROMERO, sin sobrenombres o apodos, Documento Nacional Identidad N° 31.599.897, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal, agravado por ser encargado de la guarda y por haberse cometido con arma, en forma reiterada - previsto en el Art. 119, tercer y cuarto párrafo Inc. b y d del Código Penal-; portación de arma de fuego de uso civil -previsto en el Art. 189 bis, Inc. 2, 3° párr. del Código Penal); hurto simple -previsto en el Art. 162 del Código Penal- y tenencia de arma de fuego -previsto en el Art. 189 bis, acápite 2° del Código Penal-; todos ellos en concurso real -Art. 55 del Código Penal-, y condenarlo a la pena de pena de doce (12) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".

El nombrado Sergio Gustavo Romero, es argentino, DNI Nº 31.599.897, nacido en Libertador, Pcia. de Corrientes, el 03/07/1977, domiciliado en calle Martiniano Leguizamón Nº 1099, Barrio Milagrosa Norte de La Paz, Entre Ríos, hijo de Miguel Romero y de Santa Rodríguez.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/08/2032 (veinticuatro de agosto de dos mil treinta y dos).-

Paraná, 22 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015069 3 v./31/03/2021

— — —

En los autos Nº 8779 caratulados: "Barrios Víctor Hugo s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (denunciante: Aguirre Jesica Elizabeth)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Hugo Barrios.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I. Declarar que VICTOR HUGO BARRIOS, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, por la calidad de guardador y por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente reiterado y en consecuencia condenarlo a la pena de catorce (14) años de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 119 tercer, cuarto párrafo Incs. b) y f), 45, 55 y 12 del Código Penal.- II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... FDO. Dres. Gustavo Pimentel, Vocal Nº7 - Gervasio Pablo Labriola. Vocal Nº 5 - Dr. Rafael Cotorruelo, Vocal Nº 8".-

El nombrado Víctor Hugo Barrios, es argentino, DNI Nº 34.453.887, nacido en Paraná, el 14/06/1989, domiciliado en calle Laprida S/Nº, de Paraná, hijo de Víctor Tomás BARRIOS y de Griselda Inés Lescano con prontuario Policial Nº 755.679 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/02/2035 (diez de febrero de dos mil treinta y cinco).-

Paraná, 19 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015070 3 v./31/03/2021

— — —

En los autos Nº 9227 caratulados: "Martín Mariano Sergio s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado (denunciante: González Pesoa Gladis Raquel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mariano Sergio Martín

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I- Condenar a MARIANO SERGIO MARTIN ,cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de abuso sexual simple doblemente calificado por la convivencia y el parentesco, reiterado, imponiéndosele la pena de tres años y seis meses de pena efectiva, con accesorias, cf. Art. 5, 11, 45 y 119 del Código Penal. -Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 26, 27, 27 bis, 40, 41, 45, 55, 119 primer y ultimo párrfs. Inc. b) del Código Penal.- II-... III.- ... IV) ... V.-... VI.-... VII- ... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El nombrado Mariano Sergio Martín, es argentino, con DNI Nº 20189.677, nacido en Paraná, el 25/12/1968, domiciliado en Gutiérrez Nº 1726 de Paraná, hijo de Mariano Martín (f) y de Elsa Sire (f) con prontuario Policial Nº 640.093 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/06/2024 (veintiocho de junio de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 19 de marzo de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015071 3 v./31/03/2021

LICITACIONES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 04/21

OBJETO: adquisición de suelo calcáreo-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos ($ 2.831.400.00).-

FECHA DE APERTURA: 09/04/21 a las 10.00 horas o siguiente/s si aquel fuera inhábil-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750 o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro. transferencia o deposito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 - clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.800).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 23 de Marzo de 2021 – Héctor Hugo Sid, Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00015513 3 v./29/03/2021

— — —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – ARGENTINA
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Publica Nacional N° 18/21
Proceso de Contratación N° 46-0094-LPU21

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil sesenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ($ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: pesos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte ($ 10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

F.C. 04-00015518 15 v./16/04/2021

— — —

COMUNA SAUCE MONTRULL
Llamado a licitación pública

La Comuna Sauce Montrull - Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación publica autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 01/2021 de fecha 04/03/2021 para la provisión de una carrocería de vuelco trilateral nueva para Camión de 8 m3 de capacidad (instalada sobre el mismo), de acuerdo alas siguientes especificaciones:

Largo exterior: 4,20 mts, con puerta laterales y traseras voleables rebatibles de 70 a 80 cm de alto, construidas en chapa N° 14 can marcos de chapa N° 12; parantes voleables y desmontables de 1/8" frente de 1,20 mts. Equipada con un

cilindro hidráulico de 1480 mm de carrera, toma de fuerza multiplicada, bomba hidráulica de 120 litros y adaptador para bomba.

Piso liso de chapa de acero de 4 mm de espesor, calidad F24 con cajón para herramientas, tanque para almacenamiento de agua, guardabarros can guardafangos con bandas refractarias, deposito de aceite, acopies hidráulicos y llaves derivadoras para acoplado, bandas refractarias e instalación de luz reglamentaria. Pintada con base poliuretanica y esmalte poliutitanico de color a elección, con un Presupuesto Oficial de $ 950.000; según los pliegos general de bases y condiciones - condiciones particulares - que podrán los interesados reunir en la sede comunal de Ruta 12 Km. 456 ex Km 20 - Sauce Montrull- CP 3118 - Entre Ríos - e-mail comunadesaucemontrull875@gmail.com

La fecha de apertura se realizara el día 19 de abril de 2021 a la hora 10:00 en la Sede Comunal. Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

Carlos Alberto Sala, presidente comuna; Leonela Casandra Barreto, secretaria comuna.

F.C. 04-00015530 3 v./29/03/2021

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 03/2021

Llámase a la Licitación Pública Nº 03/2021, para lograr la ejecución de la Obra: "Alumbrado Público Acceso a Pueblo Liebig – Departamento Colón – Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 27 de abril del Año 2021.

HORA: 10:00

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – Ciudad de Concordia – Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el día 06 de Abril del Año 2021 y hasta el día 20 de Abril del Año 2021, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 06 de Abril del Año 2021 y hasta el día 20 de Abril del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: Pesos tres mil quinientos con 0/100 - $ 3.500,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137–001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinticinco con 94/100 - $ 11.333.825,94.

Luis A. Benedetto – presidente Directorio C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00015565 2 v./29/03/2021

— — —

ISLAS DEL IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Licitación Publica N° 4/2021
Decreto N° 94/2021

OBJETO: "Adquisición de mercaderías para armado de módulos alimentarios" en la localidad de Villa Paranacito, en función de 105 Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas-

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de pesos tres millones novecientos mil ($ 3.900.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del Pliego en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 19 de Abril del año 2021 a las 12:00 hs.-

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 20 de Abril del año 2021 alas 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el Abril del año 2021 alas 11:00 hs.-

Villa Paranacito, 23 de Marzo de 2021 – Gabriel Agustín García, presidente municipal.

F.C. 04-00015512 3 v./29/03/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Publica N° 05/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 05/21, dispuesto por Decreto N° 243/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de neumáticos varios, todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 29 de marzo de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 29 de marzo de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 05/21, Decreto N° 243/21, asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/100 ($ 1.400.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (ANEXOS).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: quince de abril de dos mil veintiuno (15/04/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 26 de marzo de 2021 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Müller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00015606 3 v./31/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica N° 38/2020
Segundo llamado

OBJETO: "Servicio de Cobranza digitalizada", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, condiciones particulares y demás documentación

FECHA APERTURA: 09 de abril de 2021

Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,1% de Comisión por Operación efectuada.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: $ 2.000,00.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuara el día hábil siguiente.

Secretaria de Hacienda, marzo de 2021 – Oscar Alfredo Colombo, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00015516 3 v./29/03/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Adquisición vehículo utilitario tipo Furgón cero kilómetro – Destino Ambulancia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.750.000,00 (Pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 ctvs.).

GARANTIA DE OFERTA: $ 37.500,00 (Pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100 ctvs.)

PRECIO DEL PLIEGO $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 Ctvs.)

FORMAS DE PAGO: 100% contado contra entrega de la mercadería, previa verificación y aprobación de la misma. Gastos de inscripción a cargo del comprador.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 20 de abril del 2.021, a las 11:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

San Justo - Dpto. Uruguay – Entre Ríos - Tel/Fax. 03442-495006 * 03442-495036 - E-mail: contaduríasanjusto@hotmail.com

Fernando Viganoni, intendente municipal, Jonathan Rolhaiser, secretario municipal.

F.C. 04-00015562 3 v./30/03/2021

BUENOS AIRES

MINISTERIO DE PUBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 6/2021 Obra Pública.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para el reacondicionamiento, reciclado y refuncionalización de los sectores cedidos a este Ministerio Público de la Defensa mediante el convenio celebrado con el Poder Judicial de la Nación, ubicado en el conjunto edilicio con acceso por la calle Gral. Manuel Belgrano Nº 34, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del citado organismo con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.416.764,77 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 15 y 16 de abril de 2021, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 2513/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00015295 15 v./08/04/2021

FE DE ERRATAS

LA PAZ

FE DE ERRATA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 11/2020
Segundo llamado – Decreto 299/20

OBJETO: renovación urbana calle Supremo Entrerriano – Segundo llamado (entre calles 9 de Julio y Paraná), Santa Elena, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta millones seiscientos setenta y un mil catorce con 20/100 ($ 40.671.014,20).

VALOR PLIEGO: pesos cuarenta mil seiscientos setenta y uno con 00/100 ($ 40.671,00).

APERTURA: 1/02/2021 – Hora: 11.

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelena@gmail.com

Santa Elena, 5 de enero de 2021 – Domingo Daniel Rossi, presidente municipal; Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

La Dirección-

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION AMIGOS DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARANA
Convocatoria a Asamblea

Al Señor/a Socio/a: Por la presente informamos a Ud., que el día lunes 5 de Abril de 2021, a las 19 horas, en Bvard. Racedo Nº 280, en nuestro cuartel de Bomberos Voluntarios, realizaremos la Asamblea General Ordinaria, suspendida el año pasado por la Resolución 069 de la D.I.P.J., de la provincia de Entre Ríos por la cuarentena obligatoria. Se consideraran los siguientes temas:

1.- Designación de tres Asambleístas para refrendar el Acta

2.- Lectura y aprobación del acta anterior.

3.- Lectura y consideración de Memoria y Balances 2019.

4.- Lectura y consideración del informe presentado por los Revisores de Cuentas.

5.- Pedido de aprobación ad referéndum de la Asamblea por la compra de un camión cisterna marca Renault, por la compra de un furgón Mercedes Benz y por haber comprado una camioneta Ranger 0 km.

6.- Moción para aumentar la cuota societaria a $ 300 (pesos trescientos) mensuales.

El quorum se obtendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, que se encuentren al día con tesorería. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea podrá funcionar con los Asambleístas presentes, siempre que el número de estos no sea inferior a los miembros titulares de la C/D presentes, siendo válidas sus resoluciones, a excepción de los impedimentos que prevé el Estatuto, tomando los recaudos necesarios con los protocolos vigentes por la pandemia y cumpliendo con la Res. 027 de la D.I.P.J. de Entre Ríos.

Esperando contar con vuestra presencia, nos despedimos de Ud. muy atentamente.

Jorge A. Vallejo, presidente, Melisa Vallejos, secretaria.

S.C-00015068 1 v./29/03/2021

— — —

CAMARA ENTRERRIANA DE TURISMO
Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones legales, estatutarias, la comisión directiva de la Cámara Entrerriana de Turismo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril del 2021, a las 15 hs., a fin de considerar el orden del día.

En caso que a la fecha de celebración estuviera vigente el aislamiento social obligatorio, entonces la Asamblea se realizará de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 55 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, y la ID de la reunión y el Código de Acceso se les comunicará a los socios por correo electrónico.

Orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.019.

3 - Facultar a la comisión directiva para que determine en caso necesario la modificación de la cuota societaria.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del Acta junto con el Presidente y Secretario.

5 - Temas generales que surjan en la Asamblea.

Notas:

-En la sede de la Cámara sita en calle Villaguay Nº 1168 de la ciudad de Paraná se deja a disposición padrón de socios para su libre inspección o impugnación hasta 48 horas previas a la realización de la asamblea (Art. 23).

-La asamblea general ordinaria se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. (Art. 24).

Para ejercer el derecho a voto el socio debe tener una antigüedad mínima de 6 meses en la Cámara y encontrarse al día en el pago de sus cuotas o contribuciones.

Leonardo Schey, presidente, Julio Mooney, secretario.

F.C. 04-00015570 3 v./31/03/2021

ASOCIACION ENTRERRIANA DE UROLOGIA – A.E.D.U.
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Urología, convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 15 de abril de 2021 a las 20 horas en la sede de la entidad, calle Ernesto Bavio 371, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Palabras del presidente de la AEDU.

2 – Designación de los asambleístas para firmar el acta con presidente y secretario.

3 – Consideración de la memoria y balance cerrado al 30 de noviembre de 2020.

4 – Consideración de convenios a realizar entre la asociación y distintas obras sociales.

5 – Consideración de temas institucionales.

6 – Actualización del padrón.

7 – Consideración del importe de las cuotas sociales.

Artículo 31º - Las asambleas sesionarán con un quórum de la mitad más uno de los socios titulares y se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Gustavo Neri, presidente, Caridad Guillermo, secretario.

F.C. 04-00015571 2 v./30/03/2021

— — —

ASOCIACION DE PROFESORES DE INGLES DE ENTRE RIOS (APIER)
Convocatoria

Asociación de Profesores de Inglés de Entre Ríos (APIER) convoca a Asamblea Ordinaria para el día sábado 17 de abril de 2021 a las 10.30 hs. en modalidad virtual por medio de la plataforma Zoom. Dicha Asamblea se desarrollará de conformidad con el siguiente orden del día:

a- Designación de dos socios para que conjuntamente con la Presidente y Secretaria suscriban el acta.

b- Lectura del Acta de la última Asamblea.

c- Lectura del Balance y Estados Contables del período 2020.

d- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre Balance General del período 2020.

e- Lectura de la Memoria Presidencial 2020.

f- Presentación de listas y renovación parcial de la Comisión Directiva.

g- Novedades FAAPI.

h- Proyectos 2021.

Paraná, 22 de marzo de 2021 – Sandra I. Gogniat, presidente, Claudia P. González, secretaria.

F.C. 04-00015572 1 v./29/03/2021

— — —

FAMILIA PIEMONTESA DE PARANA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Familia Piemontesa de Paraná, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria de nuestra entidad a realizarse el día 28/04/2021 a la hora 19,00 en la ciudad de Paraná en plataforma eléctronica Jitsi Meet, en el Link: meet.google.com/cou-zwvq-wwe, cuya copia quedará gravada en DROPBOX a disposición de la DIPJ de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

-Minuto de silencio por los socios fallecidos.

-Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

-Lectura, consideración y aprobación del Balance desde 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

-Renovación de autoridades de comisión directiva.

Nota: Transcurrida media hora (30 minutos) de la fijada en la convocatoria la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes (Art. 36 del estatuto Social).-

Roberto Lovera, presidente, Daniel E. Gatti, secretario.

F.C. 04-00015582 1 v./29/03/2021

— — —

ASOCIACION MUTUAL NATIVA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Título VI - Art. 22º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de "Asociación Mutual Nativa" – Matrícula E.R. 236 – CUIT 30-70.981.888.-7, resuelve convocar a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día martes 27 de abril de 2020, a las 17 hs. en la Sede de la Mutual (Perú Nº 281 - Local 01 de la ciudad de Paraná).-

En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos socios que suscriban conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta que se labre.

2 – Lectura y Ratificación de la última Acta de Asamblea Nº 18 celebrada el 24.abril.2020.

3 - Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo sobre el Balance General, incluyendo Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivo y demás Anexos, sobre el 21º ejercicio cerrado al 20 de octubre de 2.020.

4 - Ratificación y Aprobación de lo Actuado por la Comisión Directiva en ejercicio.-

5 - Determinación de pautas de gestión y política mutual en caso de prolongación de la pandemia en 2021 / 2022.-

Verónica P. Giraudo, presidente, Angie D. Dalpra, secretario.

F.C. 04-00015590 2 v./30/03/2021

— — —

ATLETICO NEUQUEN CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de Marzo de 2021, siendo la hora doce, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del Atlético Neuquén Club, con la presencia del Presidente, Juan Manuel Arbitelli, en virtud de los ejercicios económicos cerrado al 31-12-2018 y 31/12/2019, luego de haber obtenido la aprobación del protocolo resuelven realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para aprobar la documentación referida a dichos ejercicios.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 11 del mes de Abril de dos mil veintiuno, a la hora 10.30, en el domicilio legal sito en calle Martín del Barco Centenera y Cuchilla Grande de la ciudad de Paraná, a Asamblea General Ordinaria, por los ejercicios cerrados el 31-12-2018 y 31-12-2019.

Se aprueba el siguiente orden del día:

1° - Designan dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

2° - Causales por el llamado fuera de término por los ejercicios 2018 y 2019.

3° - Consideración de la memoria, del informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables del ejercicio 2018, cerrado el 31-12-2018.

4° - Consideración de la memoria, del informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables del ejercicio 2019, cerrado el 31-12-2019.

5° - Elección de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes, y un revisor de cuentas titular y suplente.

6° - Autorización para realizar presentación ante Organismos Oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora trece y treinta (13.30 hs), se da por finalizada la reunión.

Juan M. Arbitelli, presidente.

F.C. 04-00015623 1 v./29/03/2021

— — —

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

El Colegio de Escribanos de Entre Ríos convoca a los señores socios a la Septuagésima Sexta (76º) Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 24 de abril de 2021 a partir de las 10,00 horas en forma presencial, en el Hathor Hotels "Concordia" sito en Ruta Nacional 14 Km 264,5, conforme lo establecido por la Resolución de la DIPJ Nº 027/2021. En caso de imposibilidad de realizarse en forma presencial se efectuará a través de la plataforma digital zoom, conforme la Resolución de la DIPJ Nº 055/2020 con ID de reunión: 886 0301 0182- Código de acceso: 738676, previa inscripción. Orden del día:

1º)- Consideración de la Memoria anual y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización; Proyecto de Distribución de Resultados.

2º)- Consideración de la Memoria anual de la Caja Notarial y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Distribución de Resultados.

3º)- Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de Presidente; Vicepresidente 2º; Secretario General; Tesorero y seis Consejeros Titulares; dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de dos años por finalización de sus mandatos. Vicepresidente 1º por el término de un año por renuncia.

4º)- Designación de un Secretario Titular y un Secretario Suplente para ser propuesto ante el Tribunal de Superintendencia del Notariado (Art. 94º Ley Nº 6200 modificada por Ley Nº 9723).

5º)- Designación de la sede de la próxima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

6º)- Designación de tres socios para autorizar, aprobar y suscribir el acta respectiva.

Atento a las condiciones de público conocimiento derivadas de la Pandemia COVID-19 y a las habilitaciones vigentes a nivel nacional y provincial, sólo podrán asistir quienes se inscriban como mínimo 3 (tres) días antes de la fecha de realización de la Asamblea al correo electrónico: asambleas@escribanos-er.org.ar, a fin de acondicionar el lugar de realización. Asimismo se informa que previo al ingreso será obligatorio tomarles la temperatura, lavado de manos con alcohol en gel y uso de barbijo.

Artículo 12º de los Estatutos Sociales: Las asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos.- Si una hora después de la señalada en la Convocatoria para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios presentes.

Luis O. Daguerre, presidente, Juan F. Urriste, secretario general.

F.C. 04-00015628 1 v./29/03/2021

— — —

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

El Colegio de Escribanos de Entre Ríos convoca a los señores socios a la Trigésimo Octava (38º) Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 24 de abril de 2021 a partir de las 9,00 horas en forma presencial, en el Hathor Hotels Concordia sito en Ruta Nacional 14 Km 264,5, conforme lo establecido por la Resolución de la DIPJ Nº 027/2021. En caso de imposibilidad de realizarse en forma presencial se efectuará a través de la plataforma digital zoom, conforme la Resolución de la DIPJ Nº 055/2020 con ID de reunión: 886 0301 0182 - Código de acceso: 738676, previa inscripción. Orden del día:

1º)- Consideración de la actualización anual (período 2021-2022) de Aportes (dispuesto por la 27º Asamblea General Extraordinaria realizada en la ciudad de Villaguay el 2/10/2010).

2º)- Consideración del mantenimiento de la contribución mensual, con carácter de subsidio, abonada a Jubilados y Pensionados de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos(dispuesto por la 30º Asamblea General Extraordinaria del 27/04/2013 realizada en la ciudad de Gualeguaychú).

3º)- Ratificación del incremento en la contribución mensual, con carácter de subsidio, que efectuó el Colegio de Escribanos por Resolución Nº 63/20 de fecha 20/11/2020, a los Jubilados y Pensionados de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.

4º)- Ratificación del incremento del monto de los haberes de Jubilados y Pensionados de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos dispuesto por las Resoluciones de Caja Notarial Nº 24/2020 de fecha 19/08/2020 y Nº 31/2020 de fecha 4/12/2020.

5º)- Designación de tres socios para autorizar, aprobar y suscribir el acta respectiva.

Atento a las condiciones de público conocimiento derivadas de la Pandemia COVID-19 y a las habilitaciones vigentes a nivel nacional y provincial, sólo podrán asistir quienes se inscriban como mínimo 3 (tres) días antes de la fecha de realización de la Asamblea al correo electrónico: asambleas@escribanos-er.org.ar, a fin de acondicionar el lugar de realización. Asimismo se informa que previo al ingreso será obligatorio tomarles la temperatura, lavado de manos con alcohol en gel y uso de barbijo.

Artículo 12º de los Estatutos Sociales: Las asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos.- Si una hora después de la señalada en la Convocatoria para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios presentes.

Luis O. Daguerre, presidente, Juan F. Urriste, secretario general.

F.C. 04-00015629 1 v./29/03/2021

— — —

FEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos, convoca a todos los Centros de Jubilados y Pensionados Provinciales adheridos a la entidad, a Asamblea General Ordinaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 9º del Estatuto Social vigente, correspondiente al Septuagésimo Segundo (72º) Ejercicio Anual, a realizarse el jueves veintinueve de abril de dos mil veintiuno (29/04/2021), por plataforma virtual Zoom – ID a comunicar, a las nueve horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de los poderes otorgados por los Centros adheridos.

2º) Designación de dos (2) Delegados para suscribir el Acta de Asamblea.

3º) Lectura y aprobación del Acta de la 71º Asamblea General Ordinaria.

4º) Consideración y aprobación, o no, de la Memoria Anual y los Estados Contables al 31/12/2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º) Designación de la Junta Electoral.

6º) Renovación parcial de autoridades conforme a la duración de mandatos resuelta por el Consejo Directivo y por un período de dos (2) años, a saber: Un Vicepresidente, Un Prosecretario, Un Protesorero, Vocales Consejeros Titulares 1º, 3° y 5º, Vocales Consejeros Suplentes 2º y 4º.

7º) Tratamiento de Ponencias.

Artículo 19º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los Delegados con derecho a voto.

Transcurrida una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, tendrá lugar sea cual fuere el número de Centros en condiciones de participar. En ambos supuestos, las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los votos computables presentes.

Paraná, marzo de 2021 - Emilia Álvarez Del Valle, presidente, Clara Luz Del Valle Quintero, secretaria general.

F.C. 04-00015630 1 v./29/03/2021

— — —

COLON

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (LALCEC COLON)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC Colón) convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2021 a las 19 hs, en la sede de la Institución sita en Moreno 261, de la ciudad de Colón Entre Ríos, para el caso de no contar con el quórum suficiente se realizará el segundo llamado a las 19:30 hs, en el mismo lugar y fecha con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Lectura y consideración de Memoria y Estados Contables al 31/12/2020.

3) Designación de dos socios para firmar el Acta junto a la Presidente y secretaria.

Colón, 22 de marzo de 2021 - Lidia J. Lazzeroni, presidente, Gloria S. Massera, secretaria.

F.C. 04-00015576 1 v./29/03/2021

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION MEDICA DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados: Conforme a lo establecido en el Artículo 22 de los Estatutos, convocase a los asociados de la Asociación Médica de Concordia a la Asamblea General Ordinaria (a realizarse de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución Nº 027 de fecha 09/02/2021 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Entre Ríos) que tendrá lugar el viernes 9 de abril de 2021, a las 19:00 hs., en su local de calle 9 de Julio Nº 15, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y el balance del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2020.

3 - Elección de: 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 6 (seis) Vocales Titulares, 2 (dos) Vocales Suplentes, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Honor para cubrir el período 01 de Junio del 2020 al 31 de mayo del 2022.

4 - Designación de socios honorarios conforme al artículo 21 – inciso f.

5 - Considerar las razones por las cuales la asamblea se realiza fuera de los plazos estatutarios.

6 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Artículo Nº 24 de los Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de más de la mitad de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada con los socios mencionado que se encuentren presentes cualquiera fuera su número.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- La asistencia a la Asamblea debe ser personal y no se admite ningún tipo de poderes.

Pablo A. Sandri, presidente, Rodrigo Beñatena, secretario.

F.C. 04-00015578 1 v./29/03/2021

COMUNIDAD DE VIDA Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES JUAN XXIII
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación "Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones Juan XXIII", de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día 29 de Abril de 2021, a las 21:00 horas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en calle Idelfonso Cuadrado N° 85 de Villa Adela, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea suscriban el acta en forma conjunta con el señor Presidente y Secretario.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario General correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario General correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020.

4 - Renovación de Comisión directiva.

Nota: La asamblea se desarrollará válidamente sea cual fuere el número de asistentes pasados 30 minutos de la hora fijada.

José D. Zabaleta, presidente.

F.C. 04-00015586 1 v./29/03/2021

— — —

DIAMANTE

HOGAR DE ANCIANOS MADRE TERESA DE CALCUTA
Convocatoria

La comisión directiva del Hogar de Ancianos "Madre Teresa de Calcuta", de General Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (ejercicio cerrado el 31/12/2019 y ejercicio cerrado el 31/12/2020), ambas a celebrarse el día viernes 16 de abril de 2021 a las 20.30 horas en su sede Lavalle 550, de General Ramírez, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio por los socios y ancianos fallecidos.

2 - Lectura del acta de asamblea general ordinaria de fechas 26/04/2019 y 17/04/2020.

3 - Lectura de la memoria, inventario y balan ce de la institución.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta junto con presidente y secretaria.

General Ramírez, 23 de marzo de 2021 - Zulma Pérez, presidente; Viviana Weimer, secretaria.

F.C. 04-00015689 3 v./31/03/2021

— — —

FEDERACION

NOBEL SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

NOBEL Sociedad Anónima convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de abril de 2021, a las 17 horas, en su sede social de Avenida Belgrano sin número de la ciudad de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración y aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los cuadros anexos que los complementan, el Proyecto de Distribución de Resultados y el Informe del Síndico correspondientes al Vigésimo Sexto ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2020 y al Vigésimo Séptimo ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2021.

Segundo: Designación de un nuevo Directorio por el término de dos ejercicios.

Tercero: Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos ejercicios.

Cuarto: Consideración de un aumento de capital de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000.-) mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias clase "B" valor nominal $ 100, a suscribir e integrar por los socios, delegando en el Directorio la época de emisión, suscripción, integración y condiciones de pago.

Quinto: Designación de dos accionista para que junto con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello, de no existir presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera será el número de accionistas presentes.

Por disposición de la D.I.P.J. en Resolución N° 027 atento a las medidas de seguridad adoptadas a raíz de la pandemia, sólo podrán concurrir físicamente veinte (20) accionistas, debiendo el resto otorgar poderes especiales a quienes concurran a tales efectos.

Benedicto R. Michellod, presidente.

F.C. 04-00015448 5 v./29/03/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

GUALEGUAYCHU COUNTRY CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados del Gualeguaychú Country Club a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 2021, a las dieciocho horas en la sede social de la institución de Urquiza al Oeste de esta ciudad de Gualeguaychú para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Designación de una comisión escrutadora.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2020.

4- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.

5- Elección de dos Revisores de Cuentas.

Gualeguaychú, Marzo de 2021 - Eduardo Angerosa, Presidente; Ezequiel Daroca, secretario.

NOTA: Art: 32 de los Estatutos: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con la presencia de la mitad mas uno de 10s socios con derecho a voto existentes al momento de la convocatoria. En caso de no lograr quórum las Asambleas se constituirán una hora después con el numero de socios presentes. Las resoluciones que se tomen en la Asamblea deberán contar con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de los socios presentes en condiciones de participar en la misma.

F.C. 04-00015497 3 v./29/03/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SANTA ANITA
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva convoca a los Señores Socios a la Asamblea Anual Ordinaria, de los ejercicios Nº 29 y Nº 30 correspondiente a los períodos que abarcan desde el 01/01/19 al 31/12/19 y desde el 01/01/20 al 31/12/20 según prescriben los Estatutos Sociales, a realizarse el día miércoles 14/04/21 a las 18 Hs en su sede P. Conrado Hummel Nº 914 a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual e Informe de la Junta Fiscalizadora de los Ejercicios económicos Nº 29 y Nº 30, que abarcan desde el 01-01-19 al 31-12-19 y del 01-01-20 al 31-12-20.

3 - Elección de miembros para el total de la Comisión Directiva, que abarca el período 2021.

4 - Consideración sobre la cuota societaria, situación de afiliados de PAMI e información de actividades inherentes de la Institución y funcionamiento de la Comisión Directiva.

5 - Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Pasada la media Hora de la fijada en la presente Convocatoria, dará comienzo la sesión con los socios presentes siendo válidas sus resoluciones.

Schab Héctor, presidente, Honeker María R., secretaria.

F.C. 04-00015584 1 v./29/03/2021

— — —

ASOCIACION EDUCACIONISTA "LA FRATERNIDAD"
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por la Res. DIPJ Nº 55/2020, la Res. del HCD N° 19/20 Bis1, el Art. 51 y concordantes de los Estatutos de la Institución se convoca a los señores asociados de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará a distancia, el próximo jueves 29 de abril de 2021 a las 15:00 hs., mediante la plataforma zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio Nº 143° iniciado el 1ro. de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

2. Elección de cinco miembros vocales titulares para integrar el Consejo Directivo por el término de cuatro años, por el

cumplimiento de mandato de Gustavo Solanas, Mauricio López, Jorge Santini, Ricardo Masramón y Guillermo Minatta.

3. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea.

4. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria General.

NOTA:

Se deja constancia que la Secretaría General comunicará a los asociados por correo electrónico o en su domicilio, el enlace y la contraseña de acceso a la reunión.

Si no hubiere número a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes mediante la plataforma zoom (Res. DIPJ Nº 55/2020, la Res. del HCD N° 19/20 Bis, Art. 54 de los Estatutos Sociales). En la elección de autoridades regirá el Reglamento interno aprobado el 02/03/1985 y de conformidad con el Art. 15 del Estatuto Social: "el presidente, los vicepresidentes y los vocales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Los vocales se renovaran por mitades cada dos años. A tal efecto, en la primer elección y reunido el Honorable Consejo Directivo, sortearán a quienes deban salir en el primer período, excepto el Vocal que haya sido elegido Presidente".

La documentación que se consigna en la OD se encuentra a disposición del socio, para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2021 – Héctor C. Sauret, presidente; Jorgelina Pietroboni, secretaria general.

1 – Protocolo para la celebración de reuniones de consejo directivo y asambleas a distancia, mediante plataformas virtuales.

F.C. 04-00015604 3 v./31/03/2021

— — —

ASOCIACION EDUCACIONISTA "LA FRATERNIDAD"
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por la Res. DIPJ Nº 55/2020, la Res. del HCD N° 19/20 Bis1, el Art. 51 y concordantes de los Estatutos de la Institución se convoca a los señores asociados de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará a distancia, el próximo jueves 29 de abril de 2021 a las 18:00 hs., mediante la plataforma zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma parcial del Estatuto Social: inclusión de reuniones por medios digitales de comunicación para Comisión Directiva, Comisiones Internas Permanentes y Asambleas, y notificación por medios electrónicos. Nuevos Arts. 69 y 70 y cambio de correlación numérica2.

2. Informe sobre erradicación de acacia en el Campo El Sauce. Acciones a seguir.

3. Reestructuración del rodeo vacuno Simmental. Acciones a seguir.

4. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria General.

NOTA:

Se deja constancia que la Secretaría General comunicará a los asociados por correo electrónico o en su domicilio, el enlace y la contraseña de acceso a la reunión.

Si no hubiere número a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes mediante la plataforma ZOOM (Res. DIPJ Nº 55/2020, la Res. del HCD N° 19/20Bis, Art. 54 de los Estatutos Sociales).

La documentación que se consigna en la OD se encuentra a disposición del socio, para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2021 – Héctor C. Sauret, presidente; Jorgelina Pietroboni, secretaria general.

1 – Protocolo para la celebración de reuniones de consejo directivo y asamblea a distancia, mediante plataformas virtuales.

2 – El proyecto de reforma se encuentra a disposición de los socios en la Secretaría General de la institución, sita en calle 8 de Junio Nº 522 o bien para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

F.C. 04-00015605 3 v./31/03/2021

— — —

VICTORIA

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL
DR. FERMIN SALABERRY
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Fermín Salaberry invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de abril de 2021 a las 19,30 hs. en el local de su sede social, sito en calle Maria O. De Basualdo Nº 349, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de Asamblea anterior.-

2 - Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en sus estatutos.-

3 - Lectura y consideración: a) Memoria del presidente, b) Estados Contables correspondiente al ejercicio Nº 16 finalizado el 30 de junio de 2019.-

4 - Lectura y consideración: a) Memoria del presidente, b) Estados Contables correspondiente al ejercicio Nº 17 finalizado el 30 de junio de 2020.-

5 - Renovación de autoridades por el periodo comprendido entre el 6 de abril de 2021 y el 31 de octubre de 2023.-

6 - Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.-

Observaciones: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, marzo de 2021 – Marta V. de Eguiazu, presidente, Beatriz B. de Jaime, secretario.

F.C. 04-00015580 3 v./31/03/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

A Diaz José Roberto s/ Expte. N° 13.892/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el articulo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Diaz José Roberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 31.007; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo numero de Expediente N| 13.892/20, Decreto Municipal N° 1.567/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1°: "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Diaz José Roberto, Legajo N° 31.007 dependiente de la Unidad Municipal N° 1 de la Secretaria de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el articulo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día martes 30 de marzo a las 10:00 hs sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el termino precitado, se procederá a la continuación en rebeldía En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná

A Campos Hernán s/ Expte. N° 13.460/2020-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el articulo 67º de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Campos Hernán, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 30.731; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo numero de Expediente N° 13.460/20, Decreto Municipal N° 1.586/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1: "Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Campos Hernán, Legajo N° 30.731 dependiente de la Unidad Municipal N° 1 de la Secretaria de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el articulo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día martes 30 de marzo a las 09:00 hs sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el termino precitado, se procederá a la continuación en rebeldía En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná

A Paez Mario Rubén s/ Expte. Nº 14440/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el articulo 67° de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al Señor Paez Mario Rubén, agente de planta permanente

municipal, Legajo Nº 7.049; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo numero de Expediente Nº 13.449/20, Decreto Municipal N° 1.566/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Paez Mario Rubén, Legajo N° 7.049 dependiente de la Dirección de Cementerio de la Secretaria de Desarrollo Social; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el articulo 30° inciso a) de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día martes 30 de marzo a las 11:00 hs sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el termino precitado, se procederá a la continuación en rebeldía En consecuencia, queda Ud. notificado".

Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná

F. 05-00000750 3 v./29/03/2021

— — —

A Figueroa Gustavo Marcelo s/ Expte. N° 13.452/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Figueroa Gustavo Marcelo, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.341; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.452/20, Decreto Municipal N° 1.577/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Figueroa Gustavo Marcelo, Legajo N°7.341 dependiente de la Unidad Municipal N° 3 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 09:00 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Nuñez Carlos Alberto s/ Expte. N° 13.461/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Nuñez Carlos Alberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.882; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.461/20, Decreto Municipal N° 1.572/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Nuñez Carlos Alberto, Legajo N°6.882 dependiente de la Unidad Municipal N° 1 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 10:00 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

A Giménez Cristian Miguel s/ Expte. N° 12.593/2018-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Giménez Cristian Miguel, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.064; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 12.593/18, Decreto Municipal N° 1.759/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Giménez Cristian Miguel, Legajo N°32.064 dependiente de la Unidad Municipal Sur de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) y b), normado por la Ordenanza N° 4220, ya que el agente habría incurrido en el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Art. 15° incisos a) y d) de la citada Ordenanza; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 11:30 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

A Suarez Lisandro José s/ Expte. N° 13.459/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Suarez Lisandro José, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 30.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.459/20, Decreto Municipal N° 1.573/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Suarez Lisandro José, Legajo N°30.719 dependiente de la Unidad Municipal N° 3 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día lunes 05 de abril a las 11:00 hs., sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000752 3 v./30/03/2021

— — —

A Leguizamón Carlos s/ Expte. N° 13.894/20-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Leguizamón Carlos Daniel, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.099; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.894/20, Decreto Municipal N° 1.554/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 04 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Leguizamón Carlos Daniel, Leg. N° 32.099 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná.

A D´Agostino Ana María s/ Expte. N° 13.443/20-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica a la Señora D´Agostino Ana María, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.857; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.443/20, Decreto Municipal N° 1.550/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 10 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía de la agente D´Agostino Ana María, Leg. N° 6.857 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Orellano Aníbal s/ Expte. N° 13.897/20–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Orellano Aníbal, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 30.753; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.897/20, Decreto Mu-

nicipal N° 1.588/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"///Paraná, 04 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Orellano Aníbal, Leg. N° 30.753 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Pablo Jose Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Quintana Manuel Roberto s/ Expte. N° 13.900/20–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Quintana Manuel Roberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 4.719; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.900/20, Decreto Municipal N° 1.651/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 04 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Quintana Manuel Roberto, Leg. N° 4.719 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".

Pablo Jose Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Rubio Cristian Jesús s/ Expte. N° 13.902/20-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Rubio Cristian Jesús, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.336; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.902/20, Decreto Municipal N° 1.587/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 08 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Rubio Cristian Jesús, Leg. N° 7.336 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Zapata Oscar s/ Expte. N° 13.889/20-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor ZAPATA OSCAR, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 32.515; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.889/20, Decreto Municipal N° 1.583/20 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 08 de marzo de 2.021.- Visto y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Zapata Oscar, Leg. N° 32.515 notificándole de ello por edictos y las sucesivas ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8.082; Fdo: Dr. Pablo Cáceres Kruger.- Instructor Sumariante.-"

En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

O.P. 21124
F. 05-00000753 3 v./31/03/2021

— — —

A Barrios Juan Carlos s/ Expte. N° 13.905/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Barrios Juan Carlos, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 6.953; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.905/20, Decreto Municipal N° 1.582/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Barrios Juan Carlos, Legajo N° 6.953, dependiente de la Unidad Municipal N° 1 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 7 de abril a las 10.00 horas, sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Pereyra Néstor Fabián s/ Expte. N° 13.886/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Pereyra Néstor Fabián, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 31.465; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.886/20, Decreto Municipal N° 1.551/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Pereyra Néstor Fabián, Legajo N° 31.465 dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias de la Secretaría de Obras Públicas; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 07 de abril a las 11.00 horas, sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

A Martínez María Victoria s/ Expte. N° 13.462/2020-2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica a la Señora Martínez María Victoria, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.530; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.462/20, Decreto Municipal N° 1.578/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1:

"Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo ala agente Martínez María Victoria, Legajo N° 7.530 dependiente de la Dirección de Cuadrilla de Poda y Reposición de Especies de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a), de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándose el ejercicio de su derecho de defensa"; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día miércoles 07 de abril a las 09.00 horas, sito en calle 9 de Julio y Alem. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado".-

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

O.P. 21122
F. 05-00000754 3 v./31/03/2021

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6º del Decreto Ley Nº 5926/76 (ratificado por Ley Nº 1495, del 29.12.84), la Ley Nº 8916 y la Resolución EPRE Nº 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución Nº 40 del 09.03.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Gena, Municipio de Herrera, domicilio parcelario: calle publica s/n, con una superficie total de 16 Has. 21 As. 12 Cas., para la construcción de 134,97 metros lineales correspondientes a la linea de Alta Tensión Colonia Elia.- Gualeguaychú, con una franja de seguridad de 12,5 mts. a cada lado de la linea, siendo la superficie de afectación de 3.373,88 mts.2, según Plano de Afectación Nº

71.421, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Raúl Javier Bel y su cónyuge: Lorena María Gavet. Usufructuarios: Héctor Raúl Bel y Doelia Npildes Voeffray.

Resolución Nº 27 y 28 EPRE del 26.02.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA en relación a la linea de alta tensión en 132 kV simple terna line post tipo constructivo rural, para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Ejido de Seguí, según el siguiente detalle:

Resolución Nº 27 EPRE del 26.02.2021:

Titular – Conyuge – Matricula Plano de afectación – Superficie de afectación

Kriger María - Trossero Julio Ernesto – 14.120 – 221.971 - 3902,38 m2

Osuna Elsa – Rodríguez Humberto José – 109.612 – 221.972 - 2927,87 m2

Resolución Nº 28 EPRE del 26.02.2021:

Titular – Cónyuge – Matricula - Plano de afectación – Superficie de afectación

Borgetto Ariel M. / Borgetto Iván M. - - 8627 – 222.189 – 0 Has 12 as 80 cas

Folmer Edelmiro C. / Folmer Angel O. - Sakelawsky María / Schneider Ana M. - 9.387 – 222.263 - 35.774,04 m2

Vicario Juan Domingo Ramón - Abasto Elsa Lila – 159.506 – 221.970 - 7887,71 m2

Schneider Carlos H. / Pfarher Héctor Rubén - Gotte Stella Maris / Axt Silvia Graciela – 165.748 – 221.973 - 2727,53 m2

Lichtenwald, Mirta Catalina Susana - Albornoz Oscar Alejandro – 151.232 – 221.967 - 221,50 m2

Todone Raúl Javier - Bisheimer Diana Luz – 141.216 – 221.966 - 4649,92 m2

Garay Dante Eduardo - Gómez Miriam Lucia – 5.580 – 221.968 - 5650,94 m2

Garay Dante Eduardo - Gómez Miriam Lucia – 5.581 – 221.969 - 1641,51 m2

Resolución N° 06 EPRE del 02.02.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del Inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Estacas, Colonia El Saucesito, Lote 24 (parte), Centro Rural de Población Saucesito, domicilio parcelario en Colonia Saucesito, con una superficie de 359 Has. 74 As. 65 Cas., para la construcción y mantenimiento de 170 mts. de LAP 7,62 Kv con cable de 25 mm2 Al/Al y montaje de SETD de 5 kVa 7.62/0.231 Kv, considerando una franja de seguridad de 4,5 metros a cada lado de la traza de Linea de Media Tensión, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 34 As. 14 cas., según Plano de Afectación N° 36.253, cuyo titular dominial es el Sr. Carlos Alberto Baret.

Resolución N° 24 EPRE del 13.02.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado para la construcción de 1.506 metros de LMT 7,62 con cable de 25 mm2 Al/Al desn. De sección y una SETD de 5 kVA - 7,62/0,231 kV, sobre el siguiente inmueble:

Titular – Cónyuge – Matricula – Plano de afectación – Superficie de afectación

Gervasio Daniel Izquierdo / Agustina Inés Izquierdo / Giuliano Fichera - - 2.601 – 36.242 - 1 Has. 37 As. 64 Cas.

Resolución N° 169 EPRE del 5.10.2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado para el tendido de 100 metros de Linea Aérea Secundaria con cable preensamblado de 3x50/50+25 Al/XLPE, que cuenta con una superficie de afectación de 231,69 mts2., Matricula N° 116.908 y Plano de Afectación N° 92.133, cuyo titular dominial es el Sr. Néstor Conrado Bourlot y su cónyuge, Biondi María Ester.

Resolución N° 86 EPRE del 29.07.2014: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por la construcción de una Subestación Transformadora a nivel Interior, en inmueble ubicado en el Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.7, sección 6ta, Grupo 57, Manzana 22, con domicilio parcelario en Avenida de las Américas N° 3534/38 y Pedro Balcar N° 76, que consta de una superficie total de 38,00 mts.2, Matricula N° 152.594, Plano de mensura N° 115.647, siendo titular de dominio Xiuying Chen, Xiuyin Chen, Wel Danyun y Lin Cheng.

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00015496 3 v./29/03/2021

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos, informa a sus matriculados que, con motivo de la renovación de autoridades que debe realizarse este año, convoca a la participación en el acto eleccionario programado para el día 17 de abril de 2021 y a la presentación de las listas de candidatos para participar del mismo, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 9798 y el estatuto de funcionamiento interno.

José Luis Ríos – Presidente.

F.C. 04-00015589 1 v./29/03/2021

— — —

INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD
Convocatoria Pública a Elecciones para ONGs de Entre Ríos para ser Representantes ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS)

El Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), dependiente de Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, convoca a elecciones a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de y para personas con Discapacidad que aspiren a representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS), según la Ley N° 24.657.

La elección se llevará a cabo el día jueves 8 de abril del corriente, a las 10 hs. a través de la plataforma Zoom, mediante la cual se elegirán un representante titular y un representante suplente entre las ONGs participantes.

Las ONGs interesadas en participar de la votación deberán enviar vía correo a iprodi.institucional@gmail.com la siguiente documentación:

1) Hallarse inscriptos en el Registro Nacional y/o Dirección de Inspección de Personas Jurídicas provincial, y que dicha elección se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección;

2) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años.

3) Presentar copia certificada integra de los Estatutos Sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo.

4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada.

El plazo máximo de recepción de la documentación necesaria para poder participar del acto eleccionario será hasta el día 31 de marzo del corriente año.

María I. Artusi, directora general.

F.C. 04-00015594 3 v./31/03/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

C. DEL URUGUAY

EMBOLSAR SA

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de diciembre de 2019 se reúnen en Asamblea General Ordinaria la totalidad de accionistas de EMBOLSAR S.A., señores Javier Villamea, DNI 25.025.516 y Sergio Villamea, DNI 22.050.306.

En la misma se ha tratado entre los puntos del orden del día la "Consideración de la renuncia presentada por los actuales directores y designación del nuevo directorio por un periodo de tres (3) años", donde se acepta las renuncias de los directores Héctor Martín Celesia y Gustavo Alberto Montañana y se designa como nuevos integrantes del Directorio a los socios Javier Villamea y Sergio Villamea, en carácter de Presidente y Director Suplente, respectivamente, quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Celia Torrá 35 y Bv. Los Constituyentes 615, ambos de la ciudad de C. del Uruguay, respectivamente.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de marzo de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015601 1 v./29/03/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

NUESTRA CHELA S.A.

En la ciudad de Paraná, a los 30 días del mes de abril de 2020, siendo las 16:00 horas, se da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria en la sede social de la entidad, ubicada en Boulevard Mitre N° 441 de dicha ciudad, con la presencia de todos los accionistas de Nuestra Chela S.A., señores Arturo Roosevelt Etchevehere, María Elena Mutio, Arturo Ignacio Etchevehere, Soledad Etchevehere y Delfina Etchevehere, quienes fueron convocados debidamente, siendo ésta una Asamblea Unánime.

El Sr. Presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto del Orden del Día, a saber: "Designación de dos accionistas para suscribir el acta".

Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, se resuelve que los señores Arturo Roosevelt Etchevehere y Arturo Ignacio Etchevehere, presidente y vicepresidente del directorio respectivamente, suscriban la presente acta.

Acto seguido, se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: "Tratamiento y consideración de reforma del estatuto social – Cambio de fecha de cierre del ejercicio económico anual".-

Toma la palabra el vicepresidente Arturo Ignacio Etchevehere y manifiesta que es intención de la sociedad, cambiar la fecha de cierre de ejercicio económico anual, motivo por el cual propone modificar la originaria del 31 de Diciembre de cada año reemplazándola por la del 30 de Junio de cada año, con vigencia a partir del presente ejercicio 2020.-

Por tal motivo, propone se reforme el estatuto social, en particular el siguiente artículo:

"Art. 28°: El ejercicio social cierra el día treinta de Junio de cada año.- Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneraciones del directorio y síndicos en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo ó en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea.-

Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-" El mismo resulta aprobado por unanimidad".

Registro Público - DIPJ - Paraná, 3 de marzo de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015592 1 v./29/03/2021

— — —

TERRANOVA SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente texto "Modificación de Objeto Social "TERRANOVA SRL", instrumentado mediante la Escritura Nº 229 de fecha Dos de Septiembre de Dos Mil Dieciséis, obrante al Folio 425 del protocolo corriente del registro Notarial Nº 195 del Departamento Paraná, a cargo del Escribano Carlos A. De Angeli.

Datos societarias "TERRANOVA SRL", CUIT 30-71481887-9, con domicilio social en calle Intendente del Castillo Nº 435 Local Dos, de la Ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, de esta Provincia, e inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos bajo el Número 2878 de la Sección Legajo Social en fecha 23 de Octubre de 2014.

El objeto Social quedará como a continuación se enuncia:

"CUARTA. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte de la República Argentina o el Extranjero a las siguientes actividades:

A) INMOBILIARIA: compraventa, intermediación y administración de inmuebles urbanos y rurales, su subdivisión, fraccionamiento, urbanización, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con exclusión de cualquier operatoria que pueda incluirla dentro de los previsto por el Art. 299 Inc. 4º de la Ley 19.550.

B) CONSTRUCTORA: A tal fin podrá realizar el proyecto, la ejecución, dirección y administración de proyectos propios o de terceros, de obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones pavimentos, edificios, construcción de silos, viviendas, talleres, sean todos ellos públicos o privados, la refacción o demolición de las obras enumeradas y construcción y reparación de edificios, igualmente la construcción, contratación y/o administración de obras viales otorgadas por concesión pública, con exclusión de cualquier operatoria que pueda incluirla dentro de los previsto por el Art. 299 Inc. 4º de la Ley 19.550.

C) COMO SOCIEDAD FIDUCIARIA: A tal fin podrá realizar la ejecución, dirección y administración de proyectos que comprenderá la construcción y conformación de fideicomisos, en el marco de las normas correspondientes, para la construcción de viviendas, o departamentos, realización de obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones en general mediante la afectación en propiedad horizontal, según corresponda, todo mediante la administración de fondos aportados por particulares.

D) CONSULTORIA: En general y particularmente en temas inmobiliarios.

E) COMERCIALIZACIÓN por cuenta propia y/o por cuanta de terceros y/o asociados a terceros, de materiales y/o insumos para la industria de la construcción; la comercialización por cuenta propio y/o por cuenta de terceros y/o asociados a terceros de artículos de ferretería y/o máquinas y/o herramientas para la Industria de la Construcción.

F) IMPORTACIÓN y/o EXPORTACIÓN de bienes relacionados al objeto social."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de octubre de 2017 – José Luis Nani, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015602 1 v./29/03/2021

INFORMACION PUBLICA

PARANA

INVITACION

Consulta información publica

Obra de ensanche de Avenida Zanni

La Municipalidad de Paraná pone a disposición de las y los vecinos de la ciudad, información publica sobre el proyecto de ensanche y rehabilitación de Avenida Pedro Zanni, entre Avenida Almafuerte y calle Ricardo Balbin.

Con el objetivo de informar y facilitar la participación de las y los vecinos y, en el marco del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto 4977/09 GOB, Resolución 321/19 SA, se sustancia esta consulta publica previa para recabar la opinión de las y los ciudadanos y organizaciones que puedan tener interés sobre aspectos del proyecto y el estudio de impacto ambiental.

Durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de marzo y hasta el miércoles 31 de marzo, se podrá consultar el estudio de impacto ambiental, el proyecto ejecutivo y un resumen elaborado al efecto, en la Secretaria de Participación y Gestión Comunitaria, sita en calle Churruarín y Ayacucho de nuestra ciudad, en el horario de 9 a 12.30 horas. Las consultas y opiniones que consideren relevantes las y los interesados se registraran en el libro de aetas.

La documentación mencionada también estará accesible en la pagina web: www.parana.gob.ar y se pone a disposición el correo electrónico: participacionobraspublicas@parana.gob.ar que, durante el plazo previsto y mencionado mas arriba, estará habilitado para recibir las inquietudes pertinentes.

Yamila Paola Giménez, Directora de Despacho Administrativo – Sub secretaria de Comunicación

F. 05-00000746 3 v./29/03/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

DECRETO Nº 512

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 17 de marzo de 2021

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipios N°10.027, la Ordenanza N° 9889 sancionada el 19 de diciembre de 2019, promulgada por Decreto N° 81 de fecha 20 de diciembre de 2019 que regula la Estructura Orgánica Administrativa Municipal, Decretos N° 899/2020 y N° 1753/2020, los que regulan la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal y Secretaria de Gobierno respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la precitada norma legal corresponde al Departa-

mento Ejecutivo Municipal o través de la Secretaria de Gobierno "Participar en la elaboración de las políticas en materia de informática (…) Entender en la política de gobierno abierto y transparencia administrativa de la Municipalidad (…) Entender respecto del manejo de sistemas y telecomunicaciones, desarrollando políticas vinculadas al acceso a la información y gobierno digital (…)";

Que, según el Decreto N° 1753/2020 compete a la Secretaria de Gobierno: "…participar en la elaboración de políticas en materia informática… "y "…entender en la política de gobierno abierto y transparencia administrativa de la Municipalidad";

Que la Subsecretaria de Modernización y Tecnología dependiente de lo Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Paraná (Decreto N° 899 de fecha 19 de junio de 2020 que aprueba la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal) ha incluido entre sus objetivos, el de proponer los actos que propicien la simplificación y transparencia de los procedimientos administrativos en el marco del proceso de modelización e incorporación de nuevas tecnologías de gestión, dotándolos de mayor eficiencia y agilidad;

Que, la precitada Subsecretaría se encuentra desarrollando e implementando acciones encaminadas a la gestión de un Estado Moderno tendientes a la mejor prestación de servicios al ciudadano,

Que uno de los objetivos prioritarios de este Gobierno Municipal en materia de gestión administrativa, es potenciar la participación, transparencia y receptividad del Estado hacia los ciudadanos, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 13°: "Se reconoce el derecho al acceso informal y gratuito a la información pública, completo, veraz, adecuada y oportuna, que estuviera en poder de cualquiera de los poderes u órganos, entes o empresas del Estado, municipios, comunas y universidades. (…) La información será recopilada en el medio de almacenamiento de datos de acceso más universal que permita la tecnología disponible.";

Que, en este sentido el Gobierno Municipal de la ciudad de Paraná propende mejorar la información y los servicios ofrecidos al vecino, fomentando su participación y facilitando la interacción con la Administración Pública, eliminando las barreras de espacio y tiempo;

Que, deviene imperativo aprovechar las herramientas informáticas disponibles en la actualidad, a fin de que todo trámite o gestión del ciudadano ante la Administración Pública Municipal asegure, no solo la eficacia y celeridad del mismo, sino también su accesibilidad y transparencia;

Que, es imprescindible desarrollar herramientas adecuadas para simplificar y facilitar el acceso a la información de los servicios de los que son destinatarios los ciudadanos y el seguimiento de los procedimientos administrativos que les competen en su calidad de tales;

Que a tales efectos, la Subsecretaría de Modernización y Tecnología de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Paraná, ha desarrollado un Portal de Gestión ante la Administración Pública Municipal de fácil acceso al ciudadano, en adelante denominado "Mi.Paraná", o través del sitio web https://mi.parana.gob.ar/, que permitirá al vecino del Municipio iniciar por ese medio sus trámites, gestiones o reclamos sin necesidad de desplazarse hasta las oficinas de atención al público municipales;

Que, "Mi.Paraná" constituye una plataforma de fácil acceso que se encargará de recepcionar turnos, trámites, consultas y/o toda actuación administrativa a través del sitio web a disposición del ciudadano (https://mi.parana.gob.ar/), brindando asimismo información y asesoramiento, con funciones interactivas, instructivos y formularios;

Que este Municipio pretende, mediante su implementación, que toda gestión que se realice ante la Administración Pública Municipal, se lleve a cabo utilizando tecnologías de información y comunicación (medios informáticos), que permitan aumentar la eficiencia y celeridad de los procesos administrativos, y del mismo modo, facilitar el acceso del ciudadano a los mismos;

Que, con su puesta en funcionamiento, se brinda un nuevo modelo de atención al vecino, más ágil y dinámico, permitiéndole gestionar los tramites más frecuentes, conocer el estado de tramitación de las actuaciones administrativas en las que tenga la condición de interesado, acceder a información del Municipio y ser asesorado sobre los trámites y requisitos que debe cumplir en sus actuaciones ante la Administración;

Que, su puesta en funcionamiento forma parte del proceso de modernización y sistematización de los procedimientos administrativos a partir del aprovechamiento de todas las herramientas informáticas disponibles en la actualidad, trabajo que esta Administración Pública Municipal entiende como prioritario;

Que, la inclusión de nuevas tecnologías de información y comunicación en la Administración Pública Municipal, busca aportar al fortalecimiento de sus instituciones y a lo modernización de sus mecanismos de gestión, entendiendo que la calidad de los organismos públicos es fundamental para el desarrollo, la igualdad de oportunidades y el bienestar social;

Que, deviene imperiosa la utilización de los nuevos conocimientos, metodologías y tecnologías hoy disponibles, adecuando lo normativa municipal al desarrollo tecnológico operado en materia de comunicaciones e informática;

Que, en virtud de la mencionado resulta necesario oportuno y conveniente disponer la implementación del Portal de Gestión Ciudadana "Mi.Paraná";

Que, el presente se dicta en virtud de facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 (Art. 107° Inc. b) I) r) y u),

Que en esta dirección, y conforme a las atribuciones referidas, se procede al dictado del presente decreto:

Por ello:

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Implementar el Portal de Gestión, Ciudadano "Mi.Paraná", encargado de recepcionar, a través del sitio web https://mi.parana.gob,ar/, turnos, trámites, consultas y/o toda otra gestión administrativa municipal disponible en la plataforma, o las que en el futuro se incorporen, de la que resulte interesado el ciudadano a través del cual podrá acceder a los servicios electrónicos que brinda la Administración Pública Municipal, ofreciendo asimismo información y asesoramiento, con funciones interactivas, instructivos y formularios conforme a los Términos, Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad que la autoridad de aplicación publicará en la plataforma.

El mismo se implementará según el cronograma gradual que establezca la Subsecretaría de Modernización y Tecnología de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Paraná.

Art. 2°.- Se establece que la página web https://mi.parana.gob.ar/, es el sitio web oficial del Portal de Gestión Ciudadana "Mi.Paraná.

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación: Se establece que la Subsecretaria de Modernización y Tecnología de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Paraná, o quien en un futuro la reemplace será la autoridad de aplicación del Portal de Gestión Ciudadana implementado en el artículo 1° del presente.

Art. 4°.- Será atribución de la autoridad de aplicación entender en el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, actualización y monitoreo del portal "Mi.Parará", debiendo determinar las funciones, términos y condiciones de uso para el funcionamiento del mismo y las políticas de privacidad y seguridad que le sean inherentes.

Art. 5°.- Se faculta a la Subsecretaría de Modernización y Tecnología de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Paraná, a elaborar los planes, protocolos, cronogramas de implementación, manuales y estándares, o ser aplicados mediante la utilización del portal implementado en el artículo 1 ° del presente.

Art. 6°.- Se faculta a la Secretaria de Gobierno y a la Subsecretaria de Modernización y Tecnología de la Municipalidad de Paraná a dictar en forma conjunta las resoluciones operativas, aclaratorias, y complementarias necesarias para la implementación del portal referenciado en el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 7°.- La autoridad de aplicación deberá adoptar todo tipo de medidas de seguridad necesarias para garantizar la reserva de los datos pertenecientes a los ciudadanos y que consten en el banco de datos del portal implementado en artículo 1°; así como también guardar máxima confidencialidad sobre la información a la que acceda en ocasión o en ejercicio de sus funciones, salvo lo necesario para no entorpecer el proceder administrativo.

Art. 8°.- Domicilio Electrónico: Se establece que los usuarios del portal "Mi.Paraná" deberán constituir de manera obligatoria el Domicilio Administrativo Electrónico al momento de su registración.

Sera considerado Domicilio Administrativo Electrónico el correo electrónico informado por el ciudadano al momento de su registración, el que será utilizado para el envío y/o recepción de comunicaciones entre la Municipalidad de Paraná y el usuario, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones efectuadas en el marco del portal de trámites que mediante el presente se implementa, que se practiquen en el domicilio electrónico.

Art. 9°. - La constitución, implementación, funcionamiento y cambio del Domicilio Administrativo Electrónico se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones establecidas por la autoridad de aplicación a través de la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

Art. 10°.- Este Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 11°. - Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno

O.P. 21120
F. 05-00000755 1 v./29/03/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
2785, 2786, 2803, 2804, 2824, 2825

Año 2021
1, 8, 21, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
2722, 2723, 2724, 2725

Ministerio de Desarrollo Social
2650, 2700

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2021
75, 76

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.